

Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Enero 2024

Revista Versión Electrónica No. 103



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
ZONA NOROESTE



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

- Perspectivas Profesionales de la Contaduría Pública 2024.
- Registro de las Erogaciones No Deducibles.
- Obligaciones en Materia de la Norma de Desarrollo Profesional continuo en 2024.
- Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo 2023.
- El Contador Público como Consultor de Negocios, Asesor de Control Interno y Administración de Riesgos de Negocio.
- Comprendiendo Los “Scams” en el Ámbito Fiscal: Lecciones del Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (IRS).
- Al Respecto de las Facultades de Auxilio de las Autoridades Fiscales.
- Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.
- La Sinergia entre la Juventud y la Experiencia Profesional.
- Cambios Relevantes de la Miscelánea Fiscal y Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Revista Electrónica Informativa y de Opinión Profesional
C.P.C. Octavio Acosta Salomón No. 42 esq. C.P. Agustin Caballero Wario, Col. Villa Sol
Hermosillo, Sonora, México | Tels. (662) 213 2145 y 217 4699 | www.incp.org.mx



ÍNDICE

- 03** Reseña de la Presidencia del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos.
- 04** Reseña del Cambio de Mesa Directiva del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos 2023-2024.
- 06** Directorio INCP.
- 07** Perspectivas Profesionales de la Contaduría Pública 2024.
- 11** Registro de las Erogaciones No Deducibles.
- 14** Obligaciones en Materia de la Norma de Desarrollo Profesional continuo en 2024.
- 17** Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al terrorismo 2023.
- 20** El Contador Público como Consultor de Negocios, Asesor de Control Interno y Administración de Riesgos de Negocio.
- 22** Comprendiendo Los "Scams" en el Ámbito Fiscal: Lecciones del Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (IRS).
- 24** Al Respecto de las Facultades de Auxilio de las Autoridades Fiscales.
- 26** Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.
- 29** La Sinergia entre la Juventud y la Experiencia Profesional.
- 31** Cambios Relevantes de la Miscelánea Fiscal y Reglas Generales de Comercio Exterior para 2024.
- 34** Convocatoria Maestro Distinguido 2023.
- 38** Convocatoria Alumno Distinguido 2023.
- 41** XX Jornada Regional de Seguridad Social, Mexicali.
- 42** Patrocinio Factura Corp.

MENSAJE EDITORIAL

Reseña de la Presidencia del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos

Buen día a todos los amables lectores de esta revista. Iniciamos este 2024 con todas las buenas intenciones y deseando a todos que sea el mejor año de su vida profesional, familiar, personal y que el espíritu de nuestro creador abunde en cada uno de nosotros.

Este año trae algunos retos y algunas adecuaciones a nuestro INCP el cual procura mantenerse no solo actualizado sino además a la vanguardia en nuestra profesión y en algunas otras profesiones que ya ven en nuestra organización una forma de mantenerse vigentes en conocimientos y reconocidos mediante las certificaciones en diferentes disciplinas.

De hecho, se alcanza a visualizar como tendencias a nivel mundial, en palabras de nuestro Presidente, el Mtro. Y PCFI Héctor Amaya Estrella, el valorizar de manera muy especial a las certificaciones, dado el sistema de aseguramiento que se tiene mediante las Normas de Educación Profesional Continua en las que los certificados demuestran actualización constante además de la inclusión de diversas profesiones que alcanzan la certificación en una institución organizada como el IMCP. En este tenor, debemos por supuesto fortificar el valor añadido que entregamos a nuestros asociados mediante los procesos de certificación, y por supuesto continuar en la exploración de temas de adición de valor, como todos aquellos que tienen que ver con la T.I. aplicada a la generación de información financiera y el análisis de la misma, así como la tradicional determinación de impuestos, la prevención de lavado de dinero, las normas de información financiera y la administración de esquemas de gobierno corporativo, entre ellos la propia para el área gubernamental, esto, solo por citar algunos casos.

En perfecta sincronía con esto, durante esta revista, los integrantes del Comité Ejecutivo Regional del Noroeste y algunos colaboradores dan cuenta de sus pasos a la vanguardia en áreas como la fiscal, la de información financiera, la de tecnología, la de administración, de lavado de dinero, de la norma de desarrollo profesional continuo y otros temas más.

Pero adicionalmente, queremos agradecer de manera muy especial la colaboración del sector estudiantil que en esta ocasión representados por el estudiante en Contaduría Pública Ángel Alonso Urrea Ruiz quien aborda de manera muy interesante algunos puntos de vista desde la perspectiva de los estudiantes.



C.P.C. Guillermo Williams Bautista,
MCIE,CRMA,CFE.
Presidente del INCP.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Es por eso que nuestra publicación cumple con el cometido que por años hemos tenido en el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, mismo por el que han desfilado un cúmulo de líderes de nuestra profesión y que han cimentado siempre de forma apropiada nuestro posicionamiento actual, un reconocimiento para todos ellos y el agradecimiento a todos los que han participado en nuestra revista.

Reitero nuestras felicitaciones y deseos de que hagamos de este año, cada uno en lo particular y sumando a lo colectivo, un año inolvidable.

RESEÑA DEL CAMBIO DE MESA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS 2023-2024

Las actividades iniciaron el día 23 de octubre del 2023, donde se dieron cita a iniciativa propia de los integrantes del CER, en un conocido restaurante de mariscos de la ciudad de Hermosillo, Sonora, para después pasar a la junta del Comité Ejecutivo Regional saliente 2022-2023, el cual albergó el momento histórico de ser el primer evento en el cual participaba el Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Los Cabos, A.C. y en el cual se aprobaba por el pleno del Comité Ejecutivo Regional (CER) su intervención en los trabajos del mismo, siendo parte integrante de este organismo, para lo cual nuestro presidente en funciones CPC Raymundo Velarde Miller, tomó la protesta correspondiente.

Después de esta reunión en la que adicionalmente fueron presentados por los vicepresidentes de Operación del INCP los avances y pendientes de la gestión 2022-2023 como parte también del proceso de entrega recepción y formalización del cambio de poderes, le siguió la develación de la galería de expresidentes en formato electrónico, evento que fue engalanado con las palabras del CPC José Othón Ramos, quien hizo gala de un emotivo mensaje acerca de la importancia de nuestra organización.

Acto seguido, fuimos convocados a una rica cena en Restaurante Don Ramón el cual fue amenizado por un grupo de músicos que lograron un tremendo ambiente, pero no sin la colaboración de los asistentes, todos ellos integrantes de la Contaduría Pública organizada regional, aquí fue donde nuestro presidente el Mtro. Y PCFI. Héctor Amaya Estrella fue recibido con gran alegría por todos los presentes, haciendo de estos momentos una fiesta plena de

alegría y compañerismo.

Al día siguiente en punto de las 9 de la mañana fue citado el Comité Ejecutivo Regional entrante 2023-2024, para celebrar su primera reunión presidida por el CPC Guillermo Williams Bautista, en su carácter de Presidente del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, así como por el vicepresidente CPC José David Nozato Salazar, el primero de ellos presentó su plan estratégico y destacó el papel que deben jugar los estudiantes para la consecución de los objetivos, mismos que estaban presentes a través de representantes de las ciudades de Ensenada, Mazatlán, Culiacán y Hermosillo, los cuales se comprometieron con la visión presentada; también destacó la toma de protesta por parte del presidente nacional al CER, así como el estreno de la figura de secretario.



Por último, el evento protocolario reunió un cúmulo de detalles que hicieron de este evento uno inolvidable, iniciando por la localía en Casa Arias, un lugar plétórico de magia e historia, y que permitía la ambientación de época, cosa que fue aprovechada por los asistentes.

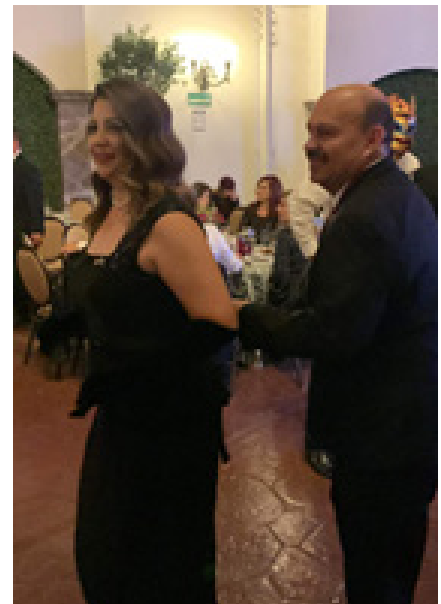


del Estado de Sonora, el C.P. José Manuel Quijada Lamadrid, así como representantes del H. Ayuntamiento, de Universidades Locales, de autoridades estatales y de cámaras empresariales.

En ella se tomó protesta al nuevo Consejo Directivo del CER 2023-2024 ante el gremio contable y la sociedad por parte de nuestro presidente nacional Mtro. Y PCFI. Héctor Amaya Estrella y su bella esposa Claudia Lorena Pelayo Aréchiga, contando con la distinguida presencia del secretario de hacienda



También el ánimo de los integrantes del CER detonó una noche inolvidable con una algarabía ordenada y muy particular logrando que este escenario lograra una velada digna del cambio de mesa directiva de nuestro Instituto del Noroeste de Contadores Públicos.



DIRECTORIO INCP

CONSEJO DIRECTIVO: INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2023-2024

PRESIDENTE: CPC. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA
VICEPRESIDENTE: CPC. JOSE DAVID NOZATO SALAZAR
TESORERO: CPC. JOSE FIDEL RAMIREZ JIMENEZ
SECRETARIO: CPC. JAVIER ARNAUT CASTRO

CONSEJO DE VIGILANCIA DEL INCP:

AUDITOR DE FINANCIERO: CPC. MANUEL ALONSO QUINTERO GARCIA
AUDITOR DE GESTIÓN: CPC. LEONARDO MENDEZ CERVANTES

HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. AVELINO CASTRO VALENCIA
VICEPRESIDENTE: CPC. TOMAS GARCÍA IBARRA

CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

PRESIDENTE: CPC. JAVIER ANTILLON VEGA

MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE

CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. PEDRO GERARDO UZETA CELAYA
VICEPRESIDENTE: CP. y PCFI. OSCAR ARTURO PERAZA MUÑOZ

CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.

PRESIDENTE: CPC. ALEJANDRO VALDEZ MENDOZA
VICEPRESIDENTE: CPC. GILBERTO SOTO BELTRAN

LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. IRAM FRANCISCO MORENO MIRANDA
VICEPRESIDENTE: CPC. FRANCISCO LEONEL BELTRAN MERAZ

LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

PRESIDENTE: CPC. VANESSA PEREZ MANCILLA
VICEPRESIDENTE: CPC. LEONARDO ALBERTO ROJAS VILLAVICENCIO

ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. JESÚS EDUARDO LÓPEZ PONCE
VICEPRESIDENTE: CPC. JOSE MANUEL GARCÍA FLORES

MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.

PRESIDENTE: CPC. GERARDO MELGOZA HUARACHA
VICEPRESIDENTE: CPC. JOSE MANUEL GARCÍA FLORES

TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. NORMA ROBLES
VICEPRESIDENTE: CPC. DR. SERGIO OCTAVIO VÁZQUEZ NUÑEZ

NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.

PRESIDENTE: CPC. y PCFI. HERMELINDA ESTRELLA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE: CPC. SAMUEL AVALOS FELIX

CABO SAN LUCAS.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LOS CABOS A.C.

PRESIDENTE: CPC. OSCAR ALONSO SANCHEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE: CPC. ESTEBAN SOLANO RESENDIZ

VICEPRESIDENCIAS:

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:

CPC. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

VICE PRESIDENCIA FISCAL:

CPC. VICTOR MANUEL PRIETO GASTELUM

VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:

CPC. RUTH YAMINA BAZ MORENO

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:

CPC. FERNANDO ROMERO MELGAR

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:

CP. MARIO A. CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:

CPC. SOCORRO CEBALLOS HERRERA

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:

CPC. JESUS PONCE RIVERA

VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:

CPC. EVANGELINA CONTRERAS CARO

VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:

CPC. SERGIO LEYVA ESQUER

VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA

PROFESIONAL: CPC. SERGIO RODRIGUEZ CHAVEZ

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

2022-2023:

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2022-2023:

CP. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE COMISIÓN Y ENLACE 2022-2023:

CPC. MARCO CESAR BOJORQUEZ BALLARDO

COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA:

CP. MARÍA MAGDALENA PORTELA PEÑÚÑURI

COMISIÓN DE MEMBRESÍA:

CP. OLGA LIDIA MONTIJO DUARTE

COMISIÓN DE SITIO WEB:

CP. SULEYKA RUIZ SATOW

COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y

MAESTRO DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE

CARÁCTER TÉCNICO:

CP. SULEYKA RUIZ SATOW



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

PERSPECTIVAS PROFESIONALES DE LA CONTADURÍA PÚBLICA 2024

Como todos los años, los Contadores Públicos afiliados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y para nuestro caso particular al Instituto del Noroeste de Contadores Públicos (INCP), debemos de tener ciertas consideraciones para nuestro desempeño, a las cuales se adicionan aquellas que van surgiendo durante el ejercicio y sin mencionar en este artículo por cuestiones de espacio las referidas al entorno fiscal y a sabiendas también de que serán abordadas en otros artículos de esta misma revista, me permito considerar algunas de las cuestiones importantes que crean perspectivas profesionales de la Contaduría Pública para el ejercicio del 2024, de acuerdo a como se muestran a continuación:

Entorno Tecnológico

Desde luego, para este 2024, es de suma importancia que las empresas tengan por lo menos una base tecnológica de conformidad a nuestros tiempos que les apoye para buscar una eficiencia operativa, así como la explotación adecuada de las bases de datos para maximizar su toma de decisiones, lo cual se puede dar, por ejemplo, al conocer de mejor manera el comportamiento e interrelación de las variables por temas de interés, así como el cumplimiento del marco normativo aplicable a la organización.

Y esto es así ya que los diferentes sectores están aprovechando de la mejor manera la tecnología, por ejemplo, El SAT haciendo lo propio con la explotación de datos dentro de sus bases;

Por lo tanto es importantísimo que las empresas a su vez estén realizando Data Analytics (aclarando que el análisis de datos convierte los datos primarios -datos originales que han sido recolectados, pero aún no han sido procesados o analizados- en información procesable; para esto, se incluyen una variedad de herramientas, tecnologías y procesos que se utilizan para encontrar tendencias y resolver problemas mediante el uso de estos datos. El análisis de datos puede dar forma a los procesos comerciales, mejorar la toma de decisiones y fomentar el crecimiento empresarial.)

También, el aprovechamiento del Data Mining el cual es el proceso de extraer información útil de una acumulación de los multicitados datos, derivados a menudo de un almacén de estos o de la recopilación de conjuntos de datos vinculados.

De tal forma que los contadores públicos en la actualidad, necesitamos buscar estar tecnológicamente fortificados, al tanto de las tendencias y utilizar softwares cada vez mas poderosos y modernos, pero sin dejar de utilizar nuestro expertise y criterio profesional.

Sin embargo, a veces se nos olvida la importancia del valor añadido que nosotros como profesionales damos a las empresas o a las actividades que desarrollamos, por citar un ejemplo, una idea que cotidianamente hemos observado que se menciona en diversos foros es que con la tecnología de la información se alcanzará a realizar una auditoría de manera completa, cosa en la cual discrepamos de manera importante,



**C.P.C. Guillermo Williams Bautista,
MCIE,CRMA,CFE.**

- Presidente del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos (INCP).

ya que si bien es cierto que concordamos con que el 100 por ciento de los datos podrán ser analizados, eso no quiere decir que las inconsistencias obtenidas en este análisis, por sí mismas se conviertan de manera automática en hallazgos de auditoría por una parte, y por la otra se debe de considerar que existen múltiples eventos que quedan fuera de la contabilidad e inclusive fuera del registro informático, de tal manera que el trabajo del auditor, aunque apalancado de forma importante por el uso de herramientas de t.i. persiste como una actividad profesional imprescindible.

En otro caso, debemos de reflexionar que la inteligencia artificial, por ejemplo, se basa en la exploración de una base determinada (principalmente la que se encuentra en internet y que por lo tanto es pública además con acceso prácticamente universal) y por otra parte, que las empresas raramente comparten sus datos en la red pública dada la protección de fórmulas, patentes, modos de producción, bases de tomas de decisiones, etc. Por lo cual el modelo de "inteligencia artificial" solo se podría aplicar en la auditoría, por citar un caso, cuando se adapte de alguna forma

a micrositos empresariales y se adiestre en las operaciones de una empresa en particular, lo que tendría como consecuencia crear micro robots con este tipo de alcance a un costo accesible.

Sin embargo, existen algunas aplicaciones que pudieran ser mas generales, como la búsqueda de información aplicable a una problemática en particular de una empresa, utilizando todo el esquema normativo que es público (leyes fiscales, reglamentos, jurisprudencias, por ejemplo), y que pudieran apalancarse de la inteligencia artificial, aun así la certeza que brinda la interpretación humana podría ser irremplazable.

Pasemos a otro escenario:

Normas de Información Financiera

Para este 2024, dentro de los temas relevantes a tratar están el relativo a la información que deben de proporcionar o revelar las entidades de interés público, lo cual tiene impacto de cambio en la NIF A-1, Marco Conceptual de las Normas de Información Financiera.

Por otro lado, resalta el hecho de que se podrá realizar la capitalización del Resultado Integral de Financiamiento (RIF) como parte del costo de adquisición de un activo biológico productor, lo que genera cambios en las siguientes normas:

- NIF C-6, Propiedades, planta y equipo.
- NIF D-6, Capitalización del resultado integral de financiamiento.
- NIF E-1, Actividades agropecuarias.

Además, la contemplación para el caso de cobertura de instrumentos financieros de capital cuya valuación a valor razonable se reconoce en los otros resultados integrales (ORI), da como consecuencia un ajuste a la norma NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura.

Por su parte, la semántica que establece una diferenciación entre cambiar el término instrumentos financieros para cobrar o vender en comparación con el de instrumentos financieros para cobrar y vender hace que se contemplen cambios en las siguientes normas:

- NIF B-2, Estado de flujo de efectivo.
- NIF B-6, Estado de situación financiera.
- NIF B-17, Determinación del valor razonable.
- NIF C-2, Inversión en instrumentos financieros.
- NIF C-16, Deterioro de instrumentos financieros por cobrar.
- NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés.
- INIF 24, Reconocimiento del efecto de aplicación de las nuevas tasas de interés de referencia.

Pero adicionalmente, se producen para este 2024 algunas mejoras a las NIF que no generan cambios contables, mismos que establecen de mejor manera la parte expositiva o explicativa de la norma, tratando de evitar interpretaciones diversas al espíritu con las que han sido promulgadas.

Cambios en Materia Laboral que tendrán Repercusión en el 2024.

Como todos ya sabemos e inclusive hemos experimentado en varios años, el incremento de salarios mínimos que para el ejercicio de 2024 ubica esta variación por encima de la inflación, hace que aquellos que realizamos presupuestos, proyecciones financieras, valuaciones de empresas, proyectos de inversión e inclusive cuestiones relativas al estudio del costo del proceso productivo, así como la estipulación de precios de venta entre otras actividades, tengamos

que revisar los efectos del impacto de la parte relativa al costo de la mano de obra o de servicios personales subordinados.

De hecho, hay una percepción general por parte de los trabajadores de que un incremento en los salarios mínimos tenga como efecto un incremento en cualquier nivel de salarios independientemente de que no se encuentren en el rango mínimo.

Por otro lado, para el ámbito gubernamental este incremento en algunos casos entra en conflicto con el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera; veremos cómo se trata este asunto en dicho sector.

Punto y aparte, el incremento de los días vacacionales ha generado todo un replanteamiento en los esquemas productivos de la empresa al tener que contemplar las rotaciones de las vacaciones de personal de forma distinta, con lo cual en algunos casos ha resultado necesario el incremento de personas asalariadas y le coordinación respectiva además del aumento automático de las aportaciones de seguridad social, etc.

También, se platica mucho de una posible reforma en el sentido de la disminución de la jornada laboral, pasando a un formato de 40 horas en lugar de las 48 actuales, lo cual podría traer una serie de consecuencias como el incremento de personal, el aumento de la necesidad de horas extras en las empresas con las respectivas cargas impositivas cuando sobrepasan las horas exentas y también por otro lado, el aumento de las cargas sociales en este mismo efecto.

Aún y cuando sabemos que el incremento en los importes mínimos de pago de salarios en el país ha sido una deuda por años, también vemos el impacto directo en los costos de los diferentes insumos y productos fuera de la canasta básica.

Entorno Gubernamental

En lo relativo a la Contabilidad Gubernamental, los contadores especializados en el tema, debemos de considerar que el 11 de diciembre del 2023, aparece publicado en el Diario oficial de la federación, los acuerdos generados en la reunión del Comité Consultivo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de la reunión celebrada el 3 de octubre del 2023, en el cual se aprueba el Artículo Primero Transitorio de las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, el cual entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y su aplicación será obligatoria a partir del 1º de enero de 2025.

Anteriormente, en la reunión derivada de la reunión del COCO (Comité Consultivo) del día 26 de abril del 2023, se da la aprobación del siguiente documento:

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental el cual fue publicado el 11 de diciembre del 2023 y que prevé su aplicación obligatoria a partir del 1 de enero del 2024.

Adicionalmente el Comité Consultivo (COCO), aprueba el acuerdo por el que se reforma el Clasificador por Rubros de Ingresos, en el cual se establece que durante el ejercicio 2023, los entes públicos deberán observar el presente Acuerdo para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del ejercicio 2024.

En consecuencia, de lo anterior, se emiten las siguientes modificaciones en el manual de contabilidad gubernamental:

- Capítulo I Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental; Última reforma publicada DOF 09-08-2023.

- Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas; Última reforma publicada DOF 09-08-2023.
- Capítulo V Modelo de Asientos para el Registro Contable; Última reforma publicada DOF 09-08-2023.
- Capítulo VI Guías Contabilizadoras; Última reforma publicada DOF 09-08-2023.
- Anexo I Matrices de Conversión. Última reforma publicada DOF 09-08-2023

Tipo de Cambio del Dólar

Otra de las cuestiones importantes a la que debemos de estar atentos y de cierto sentido se vuelve impredecible (aunque las proyecciones de la secretaría de hacienda resultaron bastante atinadas de conformidad con los criterios generales de política económica 2023), es el tipo de cambio, puesto que estas variaciones resultan importantes para todas aquellas empresas que tienen operaciones de comercio exterior y que influyen en sus resultados, pero también obviamente en sus niveles de ingresos o egresos.

Nearshoring

Este consiste en cambiar la ubicación de las empresas del país de origen a uno cercano en el que los costos de logística, producción, comercialización entre otros sean más accesibles, baratos o convenientes.

Las expectativas del nearshoring para el 2024, tratándose en este caso de reubicar empresas estadounidenses principalmente, y específicamente hablando de espacios ocupados, de conformidad con las estadísticas de la AMPIP (Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados), entre 2022 y 2023 registró una demanda acumulada de 3.1 millones de metros

cuadrados en parques industriales y se espera que alcance los 6 millones de metros cuadrados para 2027.

Esto influye también en que el nivel de requerimiento de conocimientos en la profesión contable debe de estar preparada y especializada para atender a este tipo de empresas, por ejemplo, un mejor manejo del sistema y del idioma inglés, preparación de impuestos en empresas maquiladoras, visualización adecuada de los fenómenos económicos internacionales y la adecuación correcta de presupuestos y elaboración de información financiera para uso de corporativos internacionales.

Sustentabilidad

Aunque se planea que las normas relativas a sustentabilidad inicien su vigencia obligatoria a partir del ejercicio del 2025, a través de la Norma de Información de Sostenibilidad 1, Normas generales para la revelación de información de sostenibilidad (NIS 1) que acabó su periodo de auscultación en octubre de este 2023, es importantísimo que las vayamos contemplando desde este 2024.

La información de sostenibilidad es aquella relacionada con las interacciones entre una entidad y sus partes interesadas, la sociedad, la economía y el medio ambiente natural, a lo largo de la cadena de valor de la entidad y se clasifica en:

- a) Información de impacto – información cuantitativa y cualitativa relacionada con el impacto de una entidad a su entorno ambiental y social, así como relacionada con sus prácticas empresariales; se conforma básicamente de:

- I. Métricas o indicadores de impacto de la entidad hacia su entorno ambiental y social; y

- II. Descripciones relacionadas con las prácticas de sostenibilidad de la entidad; y
- b) Información financiera – información cuantitativa y cualitativa relacionada con riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad que razonablemente se espera puedan afectar los flujos de efectivo de una entidad, su acceso a financiamiento o su costo de capital, en el corto, mediano o largo plazo; esta información se focaliza básicamente en los siguientes aspectos importantes:
- I. Gobernanza – se refiere a la información sobre los procesos de gobierno corporativo, los controles y las políticas que una entidad usa para administrar y monitorear los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad;
- II. Estrategia de sostenibilidad – corresponde a la información de una entidad sobre su plan para administrar y mitigar sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad; sus planes de transición hacia un desempeño sostenible; y sobre su capacidad de resiliencia ante la posible materialización de riesgos de sostenibilidad;
- III. Administración de riesgos – se refiere a la información sobre los procesos que la entidad usa para identificar, cuantificar, priorizar y monitorear los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad; y
- IV. Métricas y objetivos – es información sobre indicadores de desempeño de una entidad en relación con sus riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, incluyendo avances hacia cualquier objetivo que la entidad ha establecido o está requerida a alcanzar por alguna ley o regulación.

De tal forma que para este 2024, entre otros muchos temas por separado como las cuestiones de atención de protocolos de lavado de dinero y la correspondiente atención a medidas fiscales como la de beneficiario controlador entre otras tantas, son aquellas actividades que hacen que el contador público deba mantenerse actualizado y por supuesto resulte indispensable para la sociedad y las empresas.



REGISTRO DE LAS EROGACIONES NO DEDUCIBLES

La contabilidad es una técnica que permite a los diferentes usuarios de la información financiera allegarse de los elementos necesarios para tomar las mejores decisiones empresariales, que permitan cumplir con los objetivos de la entidad.

Un error muy común que cometemos la mayoría de los generadores de la información financiera es que efectuamos registros contables atendiendo a las disposiciones fiscales, en lugar de atender el marco normativo que son las Normas de Información Financiera (NIF), las cuales en sus postulados básicos dan los fundamentos sobre los cuales debe basarse el reconocimiento contable de las transacciones y otros eventos que afectan económicamente a la entidad y dan la pauta para explicar “en qué momento” y “cómo” deben reconocerse estos. (NIF A-1 párrafo 21.1)

Dentro de los postulados básicos, existe el postulado de sustancia económica, el cual requiere que las transacciones y otros eventos que afecten económicamente a una entidad se reconozcan contablemente con base en su esencia económica, la cual debe prevalecer sobre su forma jurídica. Esto para permitir capturar su realidad económica. (NIF A-1, párrafo 22.1 y 22.2.)

Un punto clave de este postulado, es que nos indica que cuando la sustancia económica y la forma jurídica de una transacción u otro evento no son coincidentes, debe

prevalecer en el reconocimiento contable la sustancia económica sobre la forma jurídica. (NIF A-1, párrafo 22.3)

Bajo lo antes mencionado, es importante que el contador tenga un juicio profesional, capaz de poder lograr que la información financiera muestre las cifras que efectivamente efectuó la entidad en los rubros “reales”, atendiendo de origen el “por qué y para qué” del gasto sin importar si cumple o no con requisitos fiscales; obvio se debe buscar hasta donde sea posible que estos siempre empaten para que la empresa no tenga problemas en el pago correcto de sus impuestos.

Dicho esto, es común que en la práctica las empresas incurran en erogaciones que carecen de alguno de los requisitos que señala el artículo 27 de la Ley del ISR o de los gastos no deducibles que señala el artículo 28 del mismo ordenamiento legal.

Al no poder llevar a cabo la deducción para ISR o el acreditamiento para IVA, ocasiona que, la gran mayoría de los contadores registren estas erogaciones en una cuenta de resultados denominada “Gastos No Deducibles”, registro que es incorrecto, ya que la información financiera pierde su valor y grado de comparabilidad que se requiere para tomar decisiones acertadas, pues no permite que se comparen cifras reales dentro de la contabilidad, por ejemplo; en el caso de gastos no deducibles por pago de gasolina en efectivo por una Persona Moral, termina siendo registrada en No Deducibles en lugar de Combustibles



CPC Oscar Alonso Sánchez Hernández

- Presidente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos de Los Cabos, A.C.
- LOGROS, Consultores Profesionales.
- oscar@logroscp.com

o Gasolina, limitando al usuario de la información saber el monto de gasto real de gasolina de un periodo contra otro.

Para entender mejor esto, veamos el siguiente ejemplo:

La empresa “Aprendiendo a Emprender, SA de CV”, efectuó un gasto de papelería por \$2,320.00 pesos (IVA incluido), por el cual recibe el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI o “Factura Electrónica”), con Método de Pago “PUE-Pago en Una Exhibición” y Forma de Pago “01-Efectivo”, se lo lleva al encargado de la “Caja Chica” y este lo reembolsa (ya que es un gasto real e indispensable de la empresa), cuando el Contador procede a efectuar los registros contables, observa que este CFDI recibido de Ingresos con PUE-01, excede el importe de \$2,000.00 que señala el artículo 27, fracción III, de la Ley del ISR, así que; su juicio profesional le indica que no podrá darle efectos fiscales a ese CFDI, y hace el siguiente registro contable:

CUENTA	DEBE	HABER
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2,320.00	
No Deducibles		
FONDO DE CAJA CHICA		2,320.00
Juan Pérez		
Sumas Cuadradas	2,320.00	2,320.00

La gran mayoría diríamos, que el asiento contable es correcto, ya que el gasto de papelería no cumplió con los requisitos fiscales que señala el artículo 27, fracción III, de la Ley del ISR, por tal motivo no se puede deducir.

Esta apreciación es correcta en parte, ya que efectivamente para efectos fiscales es una deducción que carece de requisitos para efectuar su deducibilidad, pero; no debemos perder de vista que estamos efectuando “registros contables” no “cálculo de impuestos” de momento, la pregunta qué debes hacerte como Contador es, ¿es un gasto real de la empresa?,

¿Es un gasto indispensable para poder operar en la empresa?, si respondiste si a estas preguntas, entonces, debes analizar con base en las NIF, el postulado básico denominado sustancia económica, que nos indica que; cuando la sustancia económica no coincida con la forma jurídica, debes hacer caso (para el asiento contable) a la sustancia económica sobre la forma jurídica, es decir, no importa que fiscalmente no vaya a poder deducir este gasto de papelería por carecer de un requisito fiscal, contablemente no se puede registrar en No Deducibles, ¿entonces como debe ser el registro?.

CUENTA	DEBE	HABER
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2,320.00	
Papelería		
FONDO DE CAJA CHICA		2,320.00
Juan Pérez		
Sumas Cuadradas	2,320.00	2,320.00

El motivo principal por el que la mayoría de los contadores lo hace así es para no perder el control de los gastos que no cumplen con requisitos fiscales de los que si cumplen, entonces, si no es de esta manera, ¿cómo puedo controlar ese efecto fiscal no contable?, la respuesta es, a través de las “Cuentas de Orden”, recuerda que este grupo de

cuentas se usan para el control de efectos fiscales u otros controles que requieras llevar adicionales a tus registros contables. Te recomiendo manejar dos grupos de “No Deducibles”, los que señala el artículo 27 de la Ley del ISR que llamaremos “ND Art. 27 Sin Requisitos Fiscales” y los del artículo 28 de la Ley del ISR que llamaremos “ND Art. 28”, pudiendo ser de la siguiente manera:

DIGITO DEL SAT	CUENTA CONTABLE	NOMBRE
899	912-01-00-000	ND ART. 27 SIN REQ. FISCALES
899.01	912-01-01-000	ND Art. 27 sin Req. Fiscales
899.02	912-01-02-000	Contra Cuenta ND Art. 27
899	912-02-00-000	ND ART. 28
899.01	912-02-01-000	ND Art. 28
899.02	912-02-02-000	Contra Cuenta ND Art. 28

Estas dos cuentas de No Deducibles se hacen para que lleves el control de los No Deducibles que se restan para el cálculo de la CUFIN de los que no se restan, de acuerdo

al artículo 77 de la Ley del ISR.

Con esta información, el asiento contable queda de la siguiente manera:

CUENTA	DEBE	HABER
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	2,320.00	
Papelería		
FONDO DE CAJA CHICA		2,320.00
Juan Pérez		
CUENTAS DE ORDEN		
ND Art. 27 Sin Req. Fiscales	2,320.00	
Contra Cuenta ND Art. 27		2,320.00
Sumas Cuadradas	4,640.00	4,640.00

De esta manera la cuenta de Papelería reflejará el total del gasto erogado en este rubro durante el ejercicio y si quieres saber cuánto es el monto de No Deducibles, los tendrás en la cuenta de orden, inclusive lo puedes llevar

al detalle que gustes dentro de la cuenta de orden, con base en cada artículo abriendo una subcuenta afectable en cada rubro de la siguiente manera:

DIGITO DEL SAT	CUENTA CONTABLE	NOMBRE
899	912-01-00-000	ND ART. 27 SIN REQ. FISCALES
899.01	912-01-01-000	ND Art. 27 sin Req. Fiscales
899.01	912-01-01-001	No indispensables
899.01	912-01-01-002	Sin CFDI
899.01	912-01-01-003	Pagadas en Efectivo
899.02	912-02-02-000	Contra Cuenta ND Art. 27

Así podrás llevar un mejor control de los No Deducibles para efectos del cálculo del Resultado Fiscal, sin afectar la calidad de tu información financiera.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO EN 2024

La Norma de Desarrollo Profesional Continuo es una de las disposiciones fundamentales que debe de cumplir todo asociado del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y de sus Federadas.

Se ha constituido como el soporte del proceso de refrendo de la certificación, que asegura la calidad en el servicio que demanda la sociedad mexicana.

Se entiende por desarrollo profesional continuo, la actividad del conocimiento, programada, formal, reconocida y permanente que el Contador Público, como asociado activo del IMCP, debe de llevar a cabo con el fin de actualizar y mantener sus competencias profesionales en el nivel que le exige su responsabilidad social.

Asociados de las Federadas

Áreas de especialización:

- Contabilidad gubernamental.
- Auditoría.
- Contabilidad y auditoría gubernamentales.
- Costos.
- Finanzas empresariales.
- Fiscal.
- Normas de información Financieras.
- En materia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. (PLD)

El asociado que dictamina para efectos fiscales y no tiene una especialidad definida, deberá de cumplir en las áreas indistintamente con las disciplinas de contabilidad, fiscal y auditoría.

Los temas para recibir e impartir instrucción para el cumplimiento y



M.C. Sandra Edith Gómez Domínguez

- Vicepresidenta de Legislación del INCP.

de acuerdo a la Tabla de puntuación vigente son:

Contabilidad, contabilidad gubernamental, auditoría, auditoría gubernamental, costos, finanzas, derecho fiscal, contribuciones, ética y responsabilidades profesionales, derecho, administración, economía, gobierno corporativo, Normas de Información Financiera, gobernanza de datos, así como las materias obligatorias de los programas de estudio para la Licenciatura en Contaduría Pública o afines, de las Instituciones de enseñanza superior con RVOE, en los términos de la Ley General de Educación.

Asociados no certificados.	Áreas especialización o área contable, fiscal y auditoría.	Ética y responsabilidades profesionales.	Cualquier opción de la tabla de puntuación.	Total de puntos.
Sector Independiente. (DPC-1)	30 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	20 o más puntos restantes.	55
Sector académico e investigación. (DPC-2)	10 o más puntos en capacitación recibida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	25 o más puntos restantes.	40
Sector empresarial, gubernamental u otros. (DPC-2)	10 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	25 o más puntos restantes.	40

Asociados de recién ingreso en el mismo periodo anual, su obligación será proporcional a los puntos de acuerdo al sector correspondiente.

Puntos aplicar y su integración obligatoria en un año calendario dependiendo de su sector de actuación de acuerdo al artículo 2.2 de la NDPC. (Asociados con Certificación General en 2023)

Asociados con Certificación General.	Áreas especialización o área contable, fiscal y auditoría.	Ética y responsabilidades profesionales.	Cualquier opción de la tabla de puntuación.	Total de puntos.
Sector Independiente. (DPC-1)	40 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	20 o más puntos restantes.	65
Sector académico e investigación. (DPC-2)	20 o más puntos en capacitación recibida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	25 o más puntos restantes.	50
Sector empresarial, gubernamental u otros. (DPC-2)	20 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	25 o más puntos restantes.	50

Puntos aplicar y su integración obligatoria en un año calendario dependiendo de su sector de actuación de acuerdo al artículo 2.3 de la NDPC. (Asociados con Certificación por Disciplinas en 2023)

Asociados con Certificación por Disciplinas.	Disciplina establecida en el Reglamento para la Certificación profesional por Disciplinas del IMCP.	Ética y responsabilidades profesionales.	Cualquier opción de la tabla de puntuación.	Total de puntos.
Sector Independiente. (DPC-4)	40 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	20 o más puntos restantes.	65
Sector académico e investigación. (DPC-5)	20 o más puntos en capacitación recibida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	25 o más puntos restantes.	50
Sector empresarial, gubernamental u otros. (DPC-5)	20 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	25 o más puntos restantes.	50

Asociados certificados de recién ingreso en el mismo periodo anual, su obligación será en totalidad a los puntos de acuerdo al sector correspondiente.

Puntos aplicar y su integración obligatoria en un año calendario para asociados del sector independiente y que ejerzan la profesión de acuerdo al artículo 2.9 de la NDPC. (Asociados mayor de 65 años y con 25 años de antigüedad en su Federada)

Sector Independiente.	Áreas especialización o área contable, fiscal y auditoría.	Ética y responsabilidades profesionales.	Cualquier opción de la tabla de puntuación.	Total de puntos.
Artículo 2.1 inc. b)	10 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	25 o más puntos restantes.	40
Sector Independiente.	Áreas especialización o área contable, fiscal y auditoría.	Ética y responsabilidades profesionales	Cualquier opción de la tabla de puntuación	Total de puntos
Artículo 2.2 inc. b)	20 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	5 o más puntos en capacitación recibida o impartida.	25 o más puntos restantes.	50

Puntos mínimos aplicar para la Acreditación de la Evaluación del asociado autorizado por el IMSS:

Los asociados dedicados al sector independiente, autorizados para dictaminar para efectos de seguro social, o que pretendan obtener dicha autorización, deberán de acreditar una evaluación antes las Federadas, cumpliendo con la puntuación e integración de actividades, cuyo contenido y periodicidad será fijado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, tomando en consideración

los criterios que al respecto emita la Comisión integrada por el propio IMSS y de la cual forma parte la Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social (CROSS) del IMCP.

Contadores Públicos del sector independiente que desean solicitar autorización para dictaminar para efectos de Seguridad Social por el IMSS, deberán de cumplir un mínimo por 24 puntos obligatorias en temas de: (Artículo 2.4, inciso b) del Reglamento de DPC).

Temas	Puntos
1) Incorporación de seguro Social.	1
2) Emisión pago de cuotas.	2
3) Clasificación de empresas.	2
4) Salario Base de Cotización.	4
5) Sujetos de Aseguramiento.	1
6) Ley Federal de Trabajo.	2
7) Dictamen para efectos del Seguro Social.	8
- Normas profesionales para la emisión del dictamen que le son aplicables de conformidad con la Ley del IMSS y el Reglamento de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.	4
TOTAL	24

Los asociados registrados y que deseen continuar con la autorización del Seguro Social, deberán de cumplir 8 puntos en cualquiera de los temas anteriormente descritos. Actividades relacionadas que el Contador Público Autorizado por el IMSS puede realizar para acreditar el cumplimiento de la NDPC:

- Participando en dirección de tesis, estudios y trabajos de investigación de temas relativos al seguro social.
- Produciendo artículos, libros, revistas y/o boletines relacionados con los temas de seguridad social.
- Participando en la Comisión Representativas ante Organismos de Seguridad Social del IMCP, de las Federadas o de las vicepresidencias regionales del IMCP.

Los asociados vitalicios y aquellos que por la naturaleza del ejercicio de su profesión se encuentren retirados, pensionados, jubilados, así como los adultos mayores de 65 años o más, que no sean considerados por su Federada como vitalicios y que no ejerzan la profesión, están exentos del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo. (Artículo 2.9 de la NDPC)

Puntos a considerar para el llenado de la manifestación correspondiente a los diferentes sectores:

1. Manifestación 2024, publicada el 29 de diciembre 2023.
2. Tabla de puntuación 2023, publicada en diciembre 2022.
3. Reporte actualizado en el Sistema de Control de Puntos del asociado.

4. Anexar copia de las constancias de eventos que no se hayan realizado en su Federada.

5. La manifestación deberá de entregarse a su Federada a más tardar el 31 de enero del 2024.

Bibliografía:

Norma de Desarrollo Profesional Continuo y su Reglamento vigente.

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO 2023

Antecedentes

Desde el año 2000 nuestro país forma parte del Grupo de Acción Financiera "GAFI" (ente intergubernamental creado en el año 1989 por el G-7). El objetivo de GAFI es establecer las normas, evaluar el cumplimiento y promover la aplicación efectiva de las medidas legales, reglamentarias y operativas para combatir el lavado de dinero (LD), el Financiamiento al terrorismo (FT) y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM), así como otras amenazas relacionadas con la integridad del sistema financiero internacional.

De acuerdo a las recomendaciones de GAFI (se han emitido 40 recomendaciones), la Recomendación 1(R1), establece que los países, como punto de partida, deben identificar, analizar, evaluar y entender los riesgos que enfrentan, tomando en cuenta información relevante de diversas fuentes y adoptar las medidas adecuadas para mitigarlos. Para lo cual, un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) permite que los países implementen acciones más flexibles para orientar los recursos de manera efectiva y poder aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos identificados. Este ejercicio es la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo (ENR).

En el año 2016 fue la 1ra. Evaluación nacional de riesgos "ENR-2016", posteriormente se hace una actualización "ENR-2020 "y esta tercera que conocemos como "ENR-2023".

La ENR-2023, da como Resultado 37 Factores de Riesgo (26 en la ENR 2020) en 5 Rubros

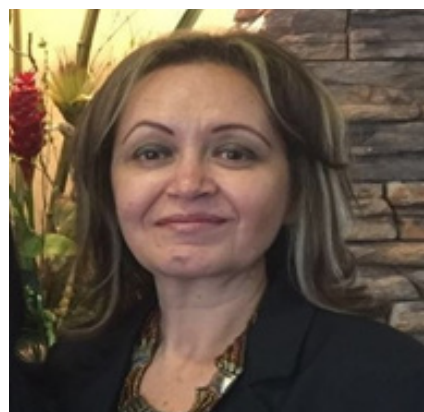
1. Riesgos derivados de las vulnerabilidades del régimen de PLD/CFT.
2. Riesgos de LD.
3. Riesgos de FT.
4. Riesgos de FPADM.
5. Factores Emergentes.

Los nuevos 11 factores de riesgo identificados en la ENR 2023, de acuerdo con su rubro, son:

- Vulnerabilidades del Régimen de PLD/CFT: Marco Jurídico de AV, Marco Jurídico del SF, Estructuras Jurídicas, Beneficiario Final, Coordinación entre autoridades para el intercambio de información, Sistema supervisor y sancionador.
- Vulnerabilidades de LD: Cultura Constitucional, Comercio Electrónico, Procesos de contratación pública de bienes y servicios.
- Factores Emergentes (Activos Virtuales, Ataques de Ransomware).

Los Objetivos de la ENR son:

- Obtener información completa, exacta y actualizada para hacer eficiente la identificación, análisis y evaluación de riesgos de LD/FT/FPADM.
- Actualizar las estadísticas para evaluar el funcionamiento del régimen de PLD/CFT.
- Identificar las tendencias y nuevos métodos de LD/FT/FPADM en el país.
- Conocer las acciones de



CPC Aracely Espinoza Ceballos

- Presidente de la Comisión Regional de PLD/FT del INCP.
- Director de la firma CPAV "Consultores en Prevención en Actividades Vulnerables".
- aracely.espinoza.cpav@gmail.com

mitigación implementadas sobre los riesgos identificados en la ENR, a fin de contribuir a evaluar su probabilidad e impacto.

- Registrar las propuestas de mitigación para la elaboración de políticas públicas y la reconducción de los recursos públicos.

La ENR tiene características de acuerdo a los elementos básicos que subyacen en la R-1 del GAFI, entre ellas están su alcance nacional, un enfoque federal, su dimensión triple, un ejercicio integral, su conformación plural y su transparencia, este ultimo se cumple con la publicación de resultados de esta ENR-2023 sin quebrantar las garantías de confidencialidad y reserva de datos que por su naturaleza no deben ser de conocimiento público.

Régimen de Prevención de Lavado de Dinero y Combate al Financiamiento al Terrorismo.

Nuestro país al haber suscrito diversos acuerdos internacionales, asume compromisos para llevar a cabo diversas acciones relacionadas con la prevención, detección, y combate al lavado de dinero, la corrupción, la delincuencia organizada y el tráfico de drogas, entre otros.

Es miembro de la Convención de las Naciones Unidas VS. El tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (convención de Viena, 1988), asimismo de la Convención de las Naciones Unidas VS. La Delincuencia Organizada Transnacional sustancias sicotrópicas (convención de Palermo, 2000), de la Convención de las Naciones Unidas VS. La Corrupción Transnacional (convención de Mérida, 2003) y como lo comentamos al inicio de este artículo, es miembro de pleno derecho de GAFI.

Desde el año 2004 se estableció el régimen de PLD/CFT en las leyes financieras y en el año 2012 se publica la LFPIORPI (ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita) como complemento a la normatividad financiera y se enfoca a la prevención e identificación de ORPI no solo en las instituciones financieras sino también en las AV (actividades Vulnerables).

Estadísticas de Sujetos Obligados

Al 30 de junio del 2022, en el sistema financiero hay 3,549 y en el sector de Actividades Vulnerables 107,642 sujetos obligados.

SO del SF			
No.	Órgano Supervisor	Sector	No. SO
1	CNBV	Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas	2,001
2		Centros Cambiarios	756
3		Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	155
4		Asesores en Inversiones	150
5		Uniones de Crédito	78
6		Sociedades Financieras Populares	38
7		Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión	16
8		Instituciones de Crédito	50
9		Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades Reguladas	42
10		Transmisores de dinero	47
11		Casas de Bolsa	36
12		Almacenes Generales de Depósito	15
13		Casas de Cambio	7
14		Banca de Desarrollo	6
15		Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión	3
16		Instituciones de Tecnología Financiera	26
17	CNSF	Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros	103
18		Instituciones de Fianzas	10
19	CONSAR	Administradoras de Fondos para el Retiro	10
Total			3,549

SO de Actividades Vulnerables			
Sector			Activos
1	ARI	Derechos Personales de Uso o Goce de Inmuebles	33,886
2	INM	Transmisión de Derechos Sobre Bienes Inmuebles	17,072
3	MPC	Mutuo, Préstamo o Créditos	14,455
4	SPR	Servicios Profesionales	8,756
5	DIN	Desarrollo Inmobiliario	8,145
6	DON	Recepción de Donativos	7,471
7	VEH	Vehículos Aéreos, Marítimos o Terrestres	5,954
8	FEP	Fe Pública	5,025
9	MJR	Metales, Piedras Preciosas, Joyas o Relojes	3,811
10	ADU	Servicios de Comercio Exterior	1,007
11	TPP	Tarjetas Prepagadas, Vales o Cupones	660
12	OBA	Obras de Arte	391
13	JYS	Juegos con Apuesta, Concursos o Sorteos	339
14	TSC	Tarjetas de Servicios o De Crédito	292
15	TCV	Traslado o Custodia De Valores	108
16	BLI	Servicios de Blindaje	95
17	FES	Servidores Públicos	80
18	AVI	Operaciones con Activos Virtuales	40
19	TDR	Monederos y Certificados de Devoluciones o Recompensas	37
20	CHV	Cheques de Viajero	18
Total			107,642

Matriz de Riesgo Sectorial

a) Sector Financiero

se analizaron 39,241,342 de ROR (Reporte de Operaciones Relevantes), 1,517,532 ROI (Reporte de Operación Inusual), y 2,386 de ROIP (Reporte de Operaciones Internas Preocupantes)

Riesgo de LD del Sistema Financiero		
SECTORES	2020	2023
BANCA MÚLTIPLE- G7	ALTO	ALTO
BANCA MÚLTIPLE-CAMBIARIOS	ALTO	ALTO
CASAS DE CAMBIO	MEDIO	MEDIO
BANCA DE DESARROLLO	MEDIO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- CRÉDITO A LOS HOGARES	MEDIO	MEDIO
SOCAPS	MEDIO	MEDIO
SOFIPO	MEDIO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- INVERSIÓN	MEDIO	MEDIO
TRANSMISORES DE DINERO	MEDIO-BAJO	MEDIO
BANCA MÚLTIPLE- COMERCIAL	MEDIO	MEDIO
SOFOMES REGULADAS	MEDIO	MEDIO
CASAS DE BOLSA	MEDIO-BAJO	MEDIO
ITF/FINTECH	-	MEDIO
CENTROS CAMBIARIOS	MEDIO	MEDIO
UNIONES DE CRÉDITO	MEDIO	MEDIO-BAJO
SOFI	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
SOFOMES NO REGULADAS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
SODAFI	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
AFORES	BAJO	BAJO
SEGUROS	MEDIO-BAJO	BAJO
FIANZAS	MEDIO-BAJO	BAJO
ASESORES DE INVERSIÓN	BAJO	BAJO

b) Actividades Vulnerables

Se analizaron 24,737,834 avisos correspondientes al periodo de 2019 al primer semestre de 2022.

Riesgo de LD de la Actividades Vulnerables		
SECTOR	2020	2023
OBRAS DE ARTE	ALTO	ALTO
METALES PRECIOSOS, PIEDRAS PRECIOSAS, JOYAS Y RELOJES	ALTO	ALTO
MONEDEROS Y CERTIFICADOS DE DEVOLUCIONES O RECOMPENSAS	MEDIO	ALTO
TARJETAS PREPAGADAS, VALES O CUPONES	MEDIO	MEDIO
VEHÍCULOS AÉREOS, MARÍTIMOS O TERRESTRES	ALTO	MEDIO
SERVIDORES PÚBLICOS	-	MEDIO
FE PÚBLICA	MEDIO	MEDIO
MUTUO, PRÉSTAMOS O CRÉDITOS	MEDIO	MEDIO
SERVICIOS DE BLINDAJE	ALTO	MEDIO-BAJO
TARJETAS DE SERVICIOS O DE CRÉDITO	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
JUEGOS CON APUESTA, CONCURSOS O SORTEOS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
TRANSMISIÓN DE DERECHOS SOBRE BIENES INMUEBLES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
RECEPCIÓN DE DONATIVOS	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
DERECHOS PERSONALES DE USO O GOCE DE INMUEBLES	MEDIO	MEDIO-BAJO
DESARROLLO INMOBILIARIO	-	MEDIO-BAJO
ACTIVOS VIRTUALES	-	MEDIO-BAJO
SERVICIOS PROFESIONALES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO
TRASLADO O CUSTODIA DE DINERO O VALORES	MEDIO-BAJO	MEDIO-BAJO

La participación de 41 autoridades para la identificación, análisis, evaluación de los riesgos derivados de amenazas y vulnerabilidades nos da un grado alto de confiabilidad en los resultados, sin embargo, si se requiere una mayor participación sobre todo del sector privado ya que las estadísticas mostradas en la participación de los cuestionarios de percepción de riesgos dejan evidencia de una muy baja participación de los sujetos obligados en las actividades vulnerables. Por otro lado un elemento que aporta información valiosa a las autoridades es el aviso de 24 horas y también se ve muy baja aportación.

El incremento de SO del año 2018 al año 2022 es considerable, de 70,083 SO de las AV, para 2022 se encuentran activos 107,642 SO.

Fuente: ver documento público de la ENR-2023 en el siguiente link <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr2023.pdf>

EL CONTADOR PÚBLICO COMO CONSULTOR DE NEGOCIOS, ASESOR DE CONTROL INTERNO Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE NEGOCIO

En la era actual de complejidades empresariales y entornos económicos cambiantes, el papel del Contador Público ha evolucionado más allá de las tradicionales funciones contables y fiscales, cada vez más, los contadores públicos se están convirtiendo en agentes estratégicos, desempeñando roles fundamentales como consultores de negocios, asesores de control interno y expertos en la administración de riesgos empresariales. Este artículo tratamos explorar la importancia y la creciente necesidad de que los contadores públicos desempeñen estos roles multifacéticos en el mundo empresarial.

El papel del contador público ha experimentado una transformación significativa, pasando de un enfoque centrado en los informes financieros a convertirse en un consultor estratégico para las empresas. Los contadores, con sus conocimientos de las finanzas, impuestos y operaciones, están bien posicionados para ofrecer asesoramiento valioso en áreas como la planificación estratégica, la gestión de costos, la optimización de procesos y la toma de decisiones financiera.

Exploraremos casos de éxito donde los contadores han colaborado estrechamente con la alta dirección para identificar oportunidades de crecimiento, mejorar la rentabilidad y crear estrategias que aseguren la sostenibilidad a largo plazo de las organizaciones.

Contador Público como Consultor de Negocios, Integración de Conocimientos y Habilidades.

La transición del Contador Público hacia el rol de consultor de negocios implica una integración sinérgica de conocimientos técnicos y habilidades analíticas, no solo debe comprender a fondo los aspectos contables y fiscales, sino también poseer una visión holística del entorno empresarial, el contador como consultor se involucra activamente en el análisis de tendencias del mercado, la evaluación de la competencia y la identificación de oportunidades de crecimiento.

Los contadores públicos, al fusionar su experiencia contable con una comprensión aguda del contexto empresarial, pueden proponer estrategias innovadoras, además, se destaca la importancia de la comunicación efectiva, ya que el contador, en su papel de consultor, debe transmitir de manera clara y convincente las recomendaciones estratégicas a los líderes empresariales, al convertirse en consultores, agregan un valor significativo al desarrollo y la implementación de planes estratégicos, contribuyendo directamente al éxito y crecimiento de las organizaciones.

Contador Público como Asesor de Control Interno, Garantizando la Integridad y Eficiencia Operativa.

El control interno es esencial para salvaguardar los activos de una empresa, garantizar la integridad de la información financiera y cumplir



CPC. Francisco José Morales Gortáez

- Certificaciones otorgadas por ISACA:
 - CISA (Certified Information Systems Auditor).
 - CRISC (Certified in Risk and Information Systems Control).
 - CDPSE (Certified Data Privacy Solutions Engineer).
- fmorales@enerser.com.mx

con las regulaciones. Los contadores públicos, con su comprensión detallada de los procesos contables y financieros, son fundamentales para el diseño, implementación y evaluación de sistemas de control interno efectivos.

Contador Público como Administración de Riesgos de Negocio, La Habilidad de Anticiparse.

En un entorno empresarial dinámico, la gestión de riesgos se ha convertido en un componente crítico para el éxito sostenible, los contadores públicos, al evaluar y comprender los riesgos financieros, regulatorios y operativos, están capacitados para desarrollar estrategias efectivas de gestión de riesgos.

Se tienen casos en los que los contadores han desempeñado un papel fundamental en la identificación proactiva de riesgos, la implementación de medidas de mitigación y la preparación de las empresas para enfrentar desafíos inesperados.

Impulsando el Desarrollo Profesional con Oportunidades para Contadores Públicos y Estudiantes de Contaduría. En la actualidad, se presenta una ventana de oportunidades sin precedentes para los Contadores Públicos y aquellos que están cursando estudios en Contaduría. Es esencial fomentar y promover la exploración de campos como la Consultoría de Negocios, el Asesoramiento de Control Interno y la Administración de Riesgos de Negocio. Las instituciones educativas y los gremios profesionales tienen un papel crucial en brindar programas de formación que no solo fortalezcan las habilidades contables fundamentales, sino que también desarrollen habilidades de análisis, pensamiento estratégico y comunicación efectiva.

En este contexto, la importancia de programas de capacitación continua que permitan a los Contadores Públicos actualizar constantemente sus conocimientos y adaptarse a las cambiantes dinámicas empresariales, además, se destaca la necesidad de que las empresas reconozcan y valoren la versatilidad de los profesionales contables, alentándolos a asumir roles más estratégicos y desafiantes.

Para los estudiantes de Contaduría, este artículo es un llamado a la acción para explorar más allá de los límites tradicionales del campo, los testimonios de profesionales exitosos que han trascendido las funciones convencionales, inspirando a la nueva generación a anticiparse a las demandas del mercado laboral y a abrazar la evolución de la profesión contable. En última instancia, al promover un enfoque proactivo hacia el desarrollo profesional, se contribuirá al surgimiento de una comunidad contable más dinámica y preparada para liderar en un entorno empresarial en constante cambio.

En conclusión, el papel del Contador Público ha evolucionado más allá de las funciones tradicionales, convirtiéndose en un actor clave en la toma de decisiones estratégicas, la garantía de la integridad operativa y la gestión proactiva de riesgos. Este cambio refleja la necesidad creciente de profesionales contables que no solo entiendan los números, sino que también sean capaces de aplicar ese conocimiento de manera estratégica para impulsar el éxito empresarial. En un mundo empresarial cada vez más complejo, el contador público se presenta como un aliado indispensable en la creación y sostenimiento de negocios sólidos y resilientes.



COMPRENDIENDO LOS 'SCAMS' EN EL ÁMBITO FISCAL: LECCIONES DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DE ESTADOS UNIDOS (IRS).

Introducción

En un entorno donde la seguridad informática es crucial, especialmente en el ámbito fiscal, es importante examinar cómo las actividades fraudulentas pudieran afectar a los usuarios del Buzón Tributario del Servicio de Administración Tributaria (SAT). Con base al estudio de caso análogo del Servicio de Impuestos Internos de Estados Unidos (IRS) en Estados Unidos, donde numerosos contribuyentes han sido víctimas de fraude fiscal, abordaremos las medidas preventivas y de concientización necesarias en México.

El Buzón Tributario frente a los Desafíos de Seguridad Digital.

El Buzón Tributario, una iniciativa del SAT, ha facilitado considerablemente la gestión fiscal. No obstante, esta herramienta digital conlleva el desafío de salvaguardar la información y prevenir el fraude fiscal.

¿Qué es un 'Scam'?

Un "scam" es un término anglosajón utilizado para describir un engaño o fraude. En el contexto fiscal, se refiere a tácticas ilícitas empleadas por individuos o grupos para obtener información personal, financiera o confidencial de manera fraudulenta. Estos engaños suelen presentarse como comunicaciones oficiales, pero son en realidad intentos de robo de identidad, acceso indebido a cuentas financieras, o presentación de reclamaciones fiscales falsas.

El IRS y su Experiencia con 'Scams'

El IRS, la autoridad tributaria federal en los Estados Unidos, ha enfrentado numerosos casos de fraudes fiscales. Estos scams utilizan diversas herramientas tecnológicas, como correos electrónicos, llamadas telefónicas y redes sociales, para engañar a los contribuyentes y profesionales fiscales, obteniendo información confidencial o dinero de forma ilícita.

Mecanismos de 'Scams' y Tecnología

1. Engaños Digitales:

Los estafadores emplean técnicas sofisticadas como correos electrónicos falsificados y sitios web fraudulentos para simular ser entidades oficiales como el IRS.

2. Uso de Información Falsa:

Los fraudes a menudo incluyen información falsa o engañosa, como números de teléfono y direcciones de correo electrónico, para confundir a las víctimas.

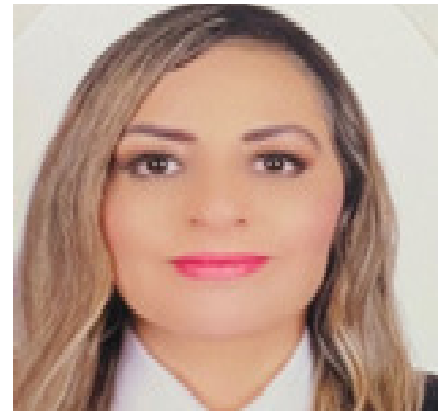
3. Suplantación de Identidad:

Una táctica común es la suplantación de identidad, donde los estafadores se hacen pasar por funcionarios del IRS para obtener información sensible.

Prevención y Protección Contra 'Scams'

1. Verificación Rigurosa:

Es vital verificar la autenticidad de cualquier comunicación que pretenda ser del SAT, del IRS u otra entidad fiscal.



LC. y MBA. Alba Poulet Medina Robles

- Vicepresidenta de Relaciones y Difusión Consejo Directivo 2023.

2. Concienciación y Educación:

La educación continua sobre las prácticas de seguridad informática y el reconocimiento de scams es esencial para prevenir el fraude.

3. Reporte de Actividades Sospechosas:

Tanto el SAT como el IRS animan a reportar actividades sospechosas o intentos de fraude para ayudar en su prevención y seguimiento.

Como aspectos adicionales, se puede tomar en cuenta lo siguiente: Es fundamental cambiar las contraseñas regularmente y asegurarse de que sean fuertes (combinando letras, números y símbolos) lo que es crucial para prevenir accesos no autorizados. Evitar el uso de la misma contraseña en diferentes cuentas o servicios es también una práctica recomendada.

Mantener actualizado el software antivirus y estar alerta ante correos electrónicos o mensajes sospechosos es clave para protegerse contra el malware y los intentos de phishing. No se debe hacer clic en enlaces o descargar archivos de fuentes desconocidas o no confiables.

Es conveniente reiterar que antes de responder a cualquier comunicación que parezca ser del SAT, es

importante verificar la fuente.

Esto puede incluir contactar directamente al SAT a través de sus canales oficiales o verificar la autenticidad de los correos electrónicos y notificaciones.

De igual modo, como previamente se indicó, es relevante Mantenerse informado sobre las últimas tendencias en seguridad informática y participar en capacitaciones o talleres puede ayudar a identificar y prevenir posibles riesgos de seguridad.

Adicionalmente, si se accede al Buzón Tributario a través de dispositivos móviles, es importante asegurar estos dispositivos con contraseñas o métodos de autenticación biométrica, y mantener actualizado el sistema operativo y las aplicaciones. Finalmente, realizar respaldos regulares de la información importante puede prevenir la pérdida de datos en caso de un incidente de seguridad. Estos respaldos deben almacenarse de manera segura y separada del sistema principal.

Conclusión:

Comprender lo que son los scams y cómo operan es crucial en la era digital, especialmente en el ámbito fiscal. Basándonos en las experiencias y estrategias del IRS, podemos tomar medidas proactivas para proteger nuestra información y prevenir ser víctimas de estos engaños.

Fuente: <https://www.irs.gov/newsroom/tax-scamsconsumer-alerts>

Acerca de la Autora: Alba Poulet Medina Robles es Contadora Pública con trayectoria en contabilidad fronteriza binacional, especializándose en las dinámicas comerciales y fiscales entre California y México. Su experiencia abarca el campo del comercio y la cobranza binacional, en el entorno fiscal y comercial transfronterizo.



AL RESPECTO DE LAS FACULTADES DE AUXILIO DE LAS AUTORIDADES FISCALES

El presente artículo toma como base principal las facultades auxiliares de la autoridad para el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, si bien es cierto tenemos las facultades de la autoridad para comprobar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales que se encuentran dentro del artículo 42 del código fiscal, también el mismo ordenamiento menciona las facultades con las que cuenta la autoridad para apoyar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones fiscales las cuales se encuentran en su artículo 33 que a la letra dice:

Artículo 33.- Las autoridades fiscales para el mejor cumplimiento de sus facultades, estarán a lo siguiente:

- Proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes y ciudadanía, procurando:

...

g) Publicar anualmente las resoluciones dictadas por las autoridades fiscales que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por parte de los contribuyentes; se podrán publicar aisladamente aquellas disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año. Las resoluciones que se emitan conforme a este inciso y que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las establecidas en las propias leyes fiscales.

...

j) Implementar programas para promover la certidumbre

- tributaria y prevenir controversias en materia fiscal, a través del cumplimiento cooperativo, voluntario y oportuno de las disposiciones fiscales. Estos programas podrán desarrollarse con la participación coordinada de países o jurisdicciones con los que México tenga en vigor un acuerdo amplio de intercambio de información tributaria. El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá los términos, condiciones y procedimientos para que los contribuyentes puedan acogerse a estos programas, sin que por este hecho se considere que las autoridades fiscales inician el ejercicio de sus facultades de



LCP. y MI. Cesar Ramon Rincon Toledo

- Contador Publico Certificado y Maestro en Impuestos.
- Socio de RT contadores y Catedrático en UABC FCA Mexicali.

comprobación.

Pretendo resaltar los incisos anteriores ya que derivado de la asistencia al contribuyente se emiten ciertos lineamientos como lo son la resolución miscelánea fiscal, misma que como se puede leer en el artículo son netamente de asistencia, en lo que la corte actualmente ya se ha pronunciado anteriormente respecto al derecho de legalidad tributaria:

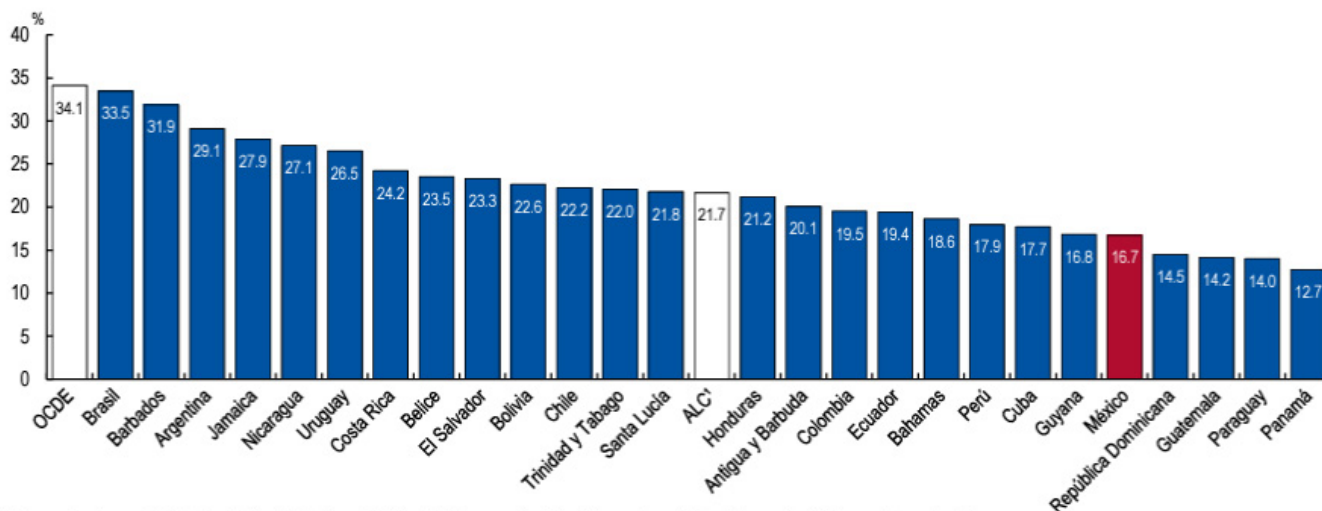
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SU ARTÍCULO 33, FRACCIÓN I, INCISO G), VIGENTE A PARTIR DE DOS MIL CUATRO, NO TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.—El principio de legalidad tributaria contenido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consiste en que mediante un acto formal y materialmente legislativo se establezcan todos los elementos que sirvan de base para realizar el cálculo de una contribución. Ahora bien, el artículo 33, fracción I, inciso g), del Código Fiscal de la Federación, al prever que las autoridades fiscales, para el mejor cumplimiento de sus facultades, proporcionarán asistencia gratuita a los contribuyentes, para lo cual publicarán anualmente las resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento; que podrán publicar aisladamente las disposiciones cuyos efectos se limitan a periodos inferiores a un año y que las resoluciones emitidas que se refieran a sujeto, objeto, base, tasa o tarifa, no generarán obligaciones o cargas adicionales a las que determinen las propias leyes fiscales, no transgrede el mencionado principio constitucional. Lo anterior es así, porque la emisión de tales resoluciones en materia fiscal no sólo es permisible sino necesaria, al ser cuerpos normativos sobre aspectos técnicos y operativos para materias específicas, cuya existencia obedece a los constantes avances de la tecnología y al crecimiento de la administración pública, y porque únicamente serán obligatorias si acatan el principio de reserva de Ley relativa, es decir, se sujetan a que las autoridades administrativas, a través de reglas de carácter general, no establezcan cargas adicionales para los contribuyentes en relación con cualquiera de los elementos de las contribuciones, pues de no ser así, no serán observables, siempre y cuando así se determine una vez que se hagan valer los medios de defensa pertinentes y se resuelva lo conducente.

1a./J. 63/2006

De lo anterior podemos deducir que las facultades vertidas en ese artículo más que permisibles son necesarias, al ser cuerpos normativos sobre aspectos técnicos y operativos para materias específicas; ahora bien, del mismo artículo se desprende el inciso j) el cual da vida a los programas para el mejor cumplimiento de obligaciones, aclaración de controversias, etc.

Al respecto organismos internacionales como la OCDE han hecho llegar a los diferentes países de los cuales son miembro, diversas recomendaciones concernientes a dichos programas, mismo que se publicaron en su libro "Fomentando la cultura tributaria, el cumplimiento fiscal y la ciudadanía", el cual menciona la necesidad de tener

una educación cívico tributaria para sensibilizar a los contribuyentes del impacto negativo que tiene la baja recaudación de la que México es parte según también por el libro "Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2023" también publicado por la OCDE en donde posiciona a México dentro de los primeros 5 países con peor recaudación de LATAM y el Caribe.



1. Representa al grupo de 25 países de América Latina y el Caribe incluidos en esta publicación y excluye a Cuba y Venezuela debido a problemas de datos.

Sin embargo, a la fecha no hemos podido implementar efectivamente estos programas, sin embargo, otros países como Argentina, República Dominicana y Panamá lo han hecho con resultados positivos. Sería muy conveniente analizar a detalle el artículo 33 y solicitar el auxilio de la autoridad por la vía correcta, para poder solicitar de la autoridad el cumplimiento del inciso j) en comento, siguiendo en estricto sentido la finalidad del mismo ordenamiento que es el apoyo al contribuyente al correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en aras de una mejor recaudación.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL ARCHIVO CONTABLE GUBERNAMENTAL

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2008 con el propósito de establecer los criterios esenciales para la elaboración de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos en México. Esta legislación establece la creación del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), un órgano al que se le otorga la facultad de emitir la normativa contable gubernamental. En agosto de 2009, el CONAC emitió los primeros documentos que integran el marco conceptual para establecer los fundamentos teóricos que actualmente rigen esta disciplina. Uno de ellos fue el

“Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental”, siendo el postulado de “valuación” el que nos brinda el primer albor normativo para el tema que atañe al presente artículo, al explicarse mediante la frase “el costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria (...)”, permitiendo a través de este dar cumplimiento al artículo 42 de la LGCG el cual dicta que deberá existir documentación original que permita comprobar y ustificar todos los registros contables y presupuestarios, buscando un aporte similar, en 2010 se promulga el capítulo VI Guías Contabilizadoras



C.P. Arlethe Soto Ballesteros, PCCAG y MGFN

- Vp. del Sector Gobierno del ISCP.
- Docente del componente técnico de contabilidad en el CBTis 37.
- Profesora auxiliar del Instituto Tecnológico de Sonora.
- arlethe.soto@cbtis037.edu.mx

de los manuales de contabilidad gubernamental documento en el que se indica el tipo de documento fuente que debe dar soporte a cada tipo de hecho económico que sea registrado en la contabilidad del ente en cuestión (Figura 1).

III.1.2 MATERIALES Y SUMINISTROS							
No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	a) Registro de materiales y suministros en almacén. Por el devengado por adquisición de materiales y suministros.	Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.	Frecuente	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

Figura 1. Extracto de Capítulo VI Guías Contabilizadoras

Nota: Consejo Nacional de Armonización Contable (2023)

Por su parte, el artículo 43 de la LGCG dicta que es obligación de los entes públicos conservar y poner a disposición de las autoridades competentes la documentación comprobatoria y justificativa, así como los principales libros de contabilidad,

los cuales según el Acuerdo por el que se emite el manual de contabilidad gubernamental emitido por el CONAC establece que son el libro diario, libro mayor, libro de inventarios y libros de balances, así como algunos registros auxiliares.

En 2018 se publica la Ley General de Archivos (LGA) que entre otras cosas dispone que cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, serán responsables en lo individual de organizar, conservar, administrar y preservar de manera homogénea los archivos que posea bajo los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad (Figura 2).

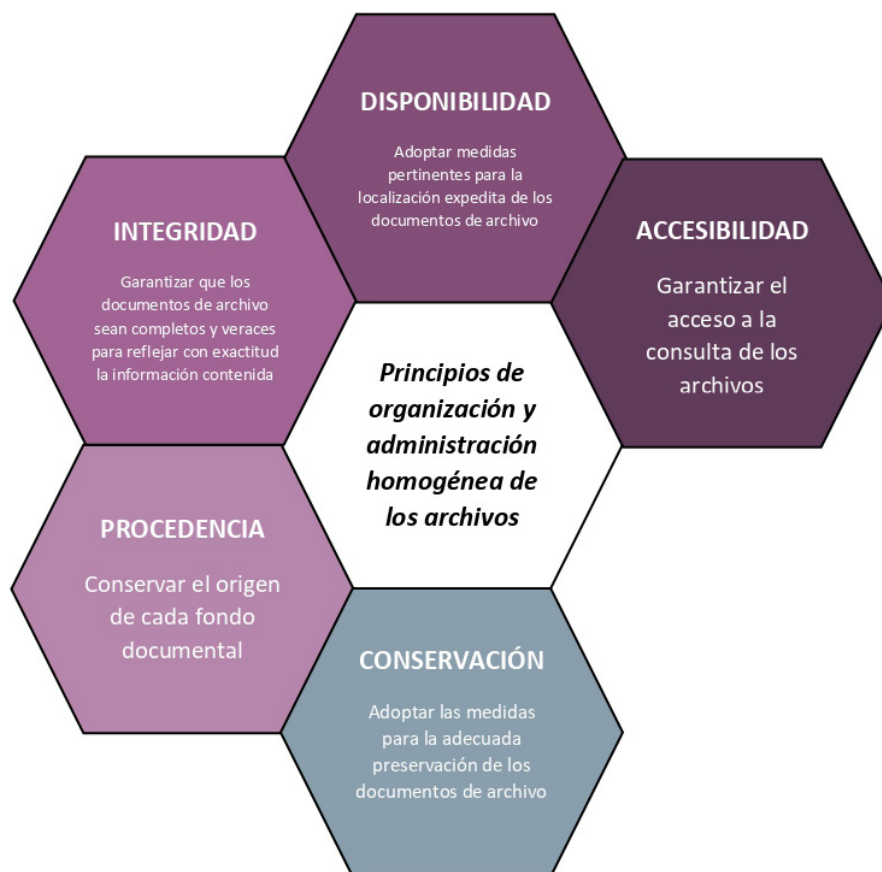


Figura 2. Principios de organización y administración homogénea de los archivos
Nota: Elaboración propia

Si bien, la creación de la LGA proporcionó mayores elementos para hacer efectivo a lo fundado en el artículo 43 de la LGCG, aún quedaba pendiente el establecimiento de pautas específicas para la determinación de los plazos de conservación de la documentación contable gubernamental, dejándolo al criterio de los integrantes del grupo interdisciplinario encargado de la valoración de los archivos, fundamentado en el artículo 50 de la LGA.

No fue sino hasta abril de 2023 que el Comité Consultivo analizó y aprobó el “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental” en el que se puntualizan entre otras cosas, los plazos de conservación de la documentación contable, las condiciones de seguridad para su resguardo y las responsabilidades de los entes públicos al respecto. Tras este proceso, el acuerdo se remitió al CONAC, que lo aprobó en noviembre del mismo año. Finalmente fue publicado en el DOF el siguiente diciembre.

El acuerdo tiene como objetivo establecer los términos en que se debe custodiar y conservar la documentación contable, que en el mismo se clasifican en tres grupos: de registro, justificativos y comprobatorios (Figura 3).



Figura 3. Clasificación de los documentos contables
Nota: Elaboración propia

Es importante mencionar que los ejemplos mencionados en la figura anterior no son limitativos, y que el archivo contable gubernamental se integra principalmente por libros de contabilidad, documentos contables, manuales de contabilidad, estados financieros e informes y

cualquier otra información generada por el sistema de contabilidad gubernamental.

En cuanto a los plazos de conservación, se establece un periodo de guarda y custodia de 6 años para la documentación contable en general, exceptuando

aquella especificada en la figura 4, aplicando para todos los casos a partir del año siguiente al cierre del ejercicio que dio origen a la documentación, debiendo quedar establecido en el catálogo de disposición documental. La fracción XIII del artículo 4° de la LGA describe

que cada entidad pública está encargada de elaborar este catálogo detallando las condiciones del registro general y sistemático para la documentación, estableciendo su valor documental, plazos de conservación y disposición documental.

Tipo de documentación	Plazo de conservación
Documentación comprobatoria que ampara la adquisición o posesión de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	Hasta su baja
Documentación contable aportada dentro de procedimientos administrativos o jurisdiccionales pendientes de resolución; así como para la formulación de querellas o denuncias ante el Ministerio Público o como documentación soporte o comprobatoria para la atención de observaciones de entes fiscalizadores, que se encuentren pendientes de solventar o en seguimiento o controversias de cualquier índole.	Seis años a partir de que quede firme la resolución del procedimiento administrativo o proceso jurisdiccional respectivo, o de que se dé por solventada la observación.
Documentación contable relativa a cuentas por cobrar o cuentas por pagar.	Se establecerá de conformidad con la normativa aplicable al acto jurídico que le da origen.

Tabla 1. Plazos de conservación especiales para documentación contable

Nota: Elaboración propia

Los entes públicos están obligados a adoptar los procesos y controles de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica necesarios para asegurar la óptima conservación de la documentación contable, independientemente de su formato, ya sea físico o digital.

Tratándose de documentación electrónica, el artículo 62 de la LGA indica que esta podrá ser administrada mediante servicios en la nube, siempre y cuando éstos garanticen altos controles de seguridad y privacidad, se conozca la ubicación de los servidores e información, utilice infraestructura de uso y acceso privado, sean capaces custodiar información sensible y mitigue riesgos de seguridad, permitan la interoperabilidad con aplicaciones y sistemas internos, y reflejen de manera coherente y auditable la política de gestión documental.

En caso de proceder una baja documental, el ente público está obligado a publicar en su portal electrónico, con enlace al portal de transparencia, los dictámenes y actas de baja documental o en su caso, transferencia secundaria.

Estos registros deben conservarse durante al menos siete años desde su elaboración. Si el ente no dispone de un portal electrónico, publicará esta información por medio del Archivo General de la Nación o de la entidad federativa a la que pertenezca. Estas acciones se encuentran en conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la LGA.

Es responsabilidad de los entes públicos el analizar, identificar y determinar el valor de los documentos que conforman el archivo contable gubernamental, así como el reconocer el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, y la respectiva preservación respetando lo dispuesto en su Catálogo de Disposición Documental y la LGA.

Conclusión

La evolución normativa en la contabilidad gubernamental en México ha dado lugar a un proceso de armonización contable que se extiende a lo largo de más de una década, iniciando con la promulgación de la LGCG y otorgando facultades al CONAC, COCO y secretario técnico como rectores de dicho proceso.

La creación de la LGA en 2018 fortaleció la gestión documental, asignando responsabilidades claras sobre la organización y conservación de archivos. No obstante, la determinación de plazos para la conservación de documentación contable quedó pendiente hasta la publicación del “Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales para el archivo contable gubernamental” en diciembre de 2023.

Los cambios normativos descritos en el presente artículo reflejan un enfoque hacia la modernización y sistematización de la gestión documental en el ámbito gubernamental, buscando asegurar la transparencia, integridad y accesibilidad de la información contable para el buen funcionamiento de las instituciones públicas.

LA SINERGIA ENTRE LA JUVENTUD Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

¿Qué nos depara el futuro para los contadores?

Esa es la pregunta a la que se enfrentan miles de estudiantes de nuestra hermosa profesión, la tecnología llegó y con ella muchos cambios respecto a cómo realizamos nuestra labor, la inteligencia artificial un ejemplo de estos cambios, tan temida como respetada consiguió quedarse, pero toda esa tecnología no puede cambiar las bases de nuestra profesión, el marco conceptual y sus postulados básicos siempre serán nuestro fundamento, lo que cambia son las formas en las que trabajamos esos mismos principios.

Con el pasar del tiempo y con la inclusión de los sistemas, se crearon brechas derivadas de esta tecnología, pero también, las juventudes desarrollaron la capacidad de adaptarse, aprender y ser guías para la innovación, es por ello que al crear esa sinergia entre los contadores y los estudiantes da apertura para desarrollar nuevos proyectos y estrategias, combinando así el conocimiento laboral, talento y experiencia de nuestros contadores con las cualidades de los estudiantes. Es muy importante que en la actualidad se permita que la juventud participe, que los estudiantes puedan aprender de la experiencia y ofrecer a su vez la tecnología con todas las ventajas que representa, permitiendo que ambas partes se perfeccionen, tanto profesional actuando con diligencia y competencia, como a su vez permitiendo a los contadores más experimentados optimizar tareas y procesos por medio de esta tecnología.

Otro cambio notable en la actualidad; es la gran cantidad de profesionistas que llevan a cabo sus actividades por medio de las plataformas digitales, internet y redes sociales, algunos de ellos incluso se vuelven influencers, youtubers, entre otros; cuando esto pasa la pregunta principal que suelen hacer es ¿Y cómo voy a pagar mis impuestos?

Lo anterior es de gran importancia debido a que estos profesionistas, dentro de los cuales podemos encontrar: mercadólogos, fotógrafos, diseñadores, contadores entre muchos otros, están generando ingresos y según lo establecido en el Artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM):

“Es obligación de los mexicanos contribuir a los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”

Por ello es, que como contadores; al asesorar a estos clientes partimos de las leyes como es el caso de: La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la cual nos menciona que serán sujetos a pagar el impuesto correspondiente en base a los ingresos percibidos, del mismo modo tendrán que pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los actos o actividades que sean objetos según lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) pero también deberemos tener en cuenta un panorama completo incluyendo lo establecido en el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Resolución Miscelánea Fiscal, los



LC. Ángel Alonso Urrea Ruiz

- Staff de Impuestos Corporativos
- angelurreea@uabc.edu.mx
- Teléfono: (686) 405 0023

Decretos emitidos por la autoridad entre otras normatividades tanto nacionales como internacionales.

Hay que asegurarnos como contadores de conocer el código de ética y de actuar con diligencia y competencia profesional para cada uno de nuestros clientes, mantenernos en constante capacitación y aprendizaje para poder asesorarlos y que pueda generarse una oportuna toma de decisiones y un resultado favorable.

Antes de sugerir un régimen fiscal para nuestros clientes, es importante tener todo el conocimiento de la empresa, sus actividades, sus operaciones y su funcionamiento en general, debido a que una decisión puede representar muchos beneficios o problemas, y como contadores nuestro deber es siempre brindar lo mejor de nosotros tanto profesional como personal a los que nos brindan esa confianza.

De ahí radica la importancia para unirse como estudiantes a nuestro Colegio de Contadores Públicos Local, donde no solo aprendemos y conocemos a los contadores más experimentados, también podemos observar y guiarnos para en un futuro poder llegar a formar parte como asociados y como colegas, de esta forma no solo tendremos que conformarnos con esperar lo que depara el futuro, sino formar parte del desarrollo del mismo, pues al final para pensar en el futuro primero hay que trabajar el presente, siempre recordando el pasado, las experiencias, los errores, los éxitos, porque la suma de esos factores nos llevara a que ese futuro sea próspero para todos.

Ángel Alonso Urrea Ruiz

Vicepresidente: Comité
Universitario de Mexicali



CAMBIOS RELEVANTES DE LA MISCELÁNEA FISCAL Y REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2024

En las fechas del 28 de diciembre y 29 de diciembre fueron publicadas las reglas de generales para comercio exterior y las resolución miscelánea fiscal para 2024, respectivamente, en las cuales se manifestaron algunos cambios que resulta interesante considerar en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como, en los procedimientos a seguir en los trámites que realizaremos ante las autoridad fiscal federal, entre estos cambios y adecuaciones se encuentran los siguientes:

Reglas Generales de Comercio Exterior

Artículo Cuarto Transitorio. La transmisión de la Manifestación de Valor a través de la Ventanilla Digital entrará en vigor una vez que se dé a conocer el formato "Manifestación de Valor" del Anexo 1, en el Portal del Servicio de Administración Tributaria a través de la Ventanilla Digital, el cual será exigible noventa días posteriores a su publicación.

Artículo Quinto Transitorio. La obligación de las empresas que cuenten con Programa IMMEX, relativa a garantizar el pago de las contribuciones por la importación temporal de mercancías sensibles del Anexo II del Decreto IMMEX, mediante póliza de fianza, a que se refiere la regla 4.3.2., será exigible hasta la entrada en vigor del Acuerdo que la SE publique en el DOF para la aplicación del artículo 5, fracción IV del Decreto IMMEX.

Se actualizan cantidades y sanciones conforme a la regla 1.1.6.

Resolución Miscelanea Fiscal

Se mantienen, sin cambios, las tablas aplicables al cálculo de ISR de las personas físicas ya sea por pago anual y retenciones.

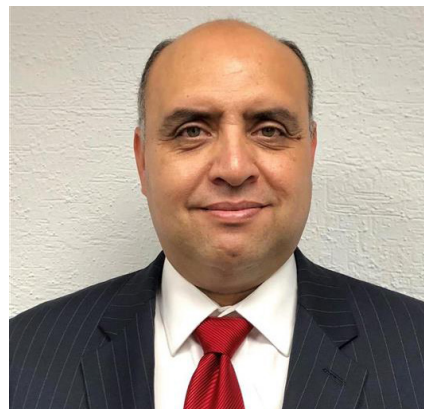
Sanciones por no activación de buzón tributario. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO. Para los efectos de los artículos 17-K y 86-C del CFF, los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, les será aplicable lo señalado en el artículo 86-D del citado Código **A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2025.**

Convivencia de carta porte versión 2.0 y 3.0. ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO. Para los efectos del artículo 29, penúltimo párrafo del CFF, los contribuyentes obligados a expedir CFDI a los que se les incorpore el complemento Carta Porte, podrán continuar emitiéndolos en su versión 2.0, publicada el 24 de febrero de 2023 en el Portal del SAT, hasta el 31 de marzo de 2024. Es importante considerar que las **SANCIONES POR EMITIRLA CON ERRORES NO TIENEN PRÓRROGA.**

Desaparece la regla que otorgaba días adicionales para presentación de aviso de compensación.

Por haber transcurrido 5 años desde su posible aplicación, desaparece la regla que establecía la posible compensación de saldos a favor generados hasta el 31 de diciembre de 2018. (RMF 2.3.10.).

Compensación o devolución de saldos a favor de 2018. ARTÍCULO SEXTO TRASITORIO.



**CPC. JOSÉ FIDEL RAMÍREZ
JIMÉNEZ MDF.**

- Tesorero del Consejo Directivo INCP 2023 - 2024.
- Vicepresidente Fiscal Colegio de Contadores Públicos de Sonora A.C.

Para los efectos de los artículos 23, primer párrafo del CFF, 6o., primer párrafo de la Ley del IVA y 5o., tercer párrafo de la Ley del IEPS, los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración que tengan cantidades a su favor generadas al 31 de diciembre de 2018 y sean declaradas de conformidad con las disposiciones fiscales, que no se hubieran compensado o solicitado su devolución, podrán seguir aplicando hasta el 17 de enero de 2024 la regla 2.3.10. de la RMF vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Buzón como medio de comunicación institucional. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO. Para los efectos del artículo 17-L, primer párrafo del CFF, las autoridades de la administración pública centralizada y paraestatal del gobierno federal, estatal o municipal, o los organismos constitucionalmente autónomos, así como los particulares, podrán hacer uso del buzón tributario como medio de comunicación entre las autoridades y los particulares o entre sí, a partir del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO OCTAVO TRASITORIO. Para los efectos de la regla 2.5.4., cuando los contribuyentes requieran consultar información de notificaciones electrónicas asociadas al RFC anterior, deberán solicitarlo mediante un caso de aclaración en el Portal del SAT, en la etiqueta Buzón Tributario, hasta que se encuentre habilitada la funcionalidad en el buzón tributario asociado a la nueva clave en el RFC del contribuyente.

Lista negra. ARTÍCULO DÉCIMO TRASITORIO. Para los efectos de la regla 1.4., tratándose de los procedimientos iniciados al amparo del artículo 69-B del CFF vigente hasta el 24 de julio del 2018, y que a la fecha de la publicación de la presente resolución se encuentren pendientes de concluir y sigan actuando al amparo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 25 de junio de 2018, una vez que hayan transcurrido los treinta días posteriores a la notificación de la resolución a que se refiere el tercer párrafo de dicho precepto legal, la autoridad fiscal publicará un listado en el DOF y en el Portal del SAT.

Nueva regla: 2.4.6. Inscripción, reanudación y suspensión en el RFC de trabajadores. Para los efectos de los artículos 27, apartados A, fracción IV; B, fracción VII y D, fracción IV del CFF, 23, cuarto párrafo, fracción II, 26, 29, primer párrafo, fracción VI y 30, fracción IV, inciso b) de su Reglamento, las solicitudes de inscripción y reanudación de trabajadores se deberán presentar por el empleador de conformidad con los medios, las características técnicas y con la información señalada en las fichas de trámite 40/CFF Solicitud de inscripción en el RFC de trabajadores y 75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados,

respectivamente, contenidas en el Anexo 1-A. En el supuesto de que concluya la relación laboral con los trabajadores que fueron inscritos en el RFC mediante el procedimiento señalado en el párrafo anterior, el mismo empleador deberá presentar el aviso de suspensión a que se refieren los artículos 29, primer párrafo, fracción V, y penúltimo párrafo y 30, fracción IV, inciso a), segundo párrafo del Reglamento del CFF, de conformidad con la ficha de trámite 75/CFF Aviso de suspensión/reanudación de actividades de asalariados, contenida en el Anexo 1-A.

Se modifica la regla 2.4.15. Modificación o incorporación de información de socios o accionistas, así como de representantes legales. Para los efectos del artículo 27, apartados A, fracción II y B, fracción VI del CFF, las personas morales deberán presentar solicitud ante el RFC en la cual informarán el nombre y la clave del RFC de los socios, accionistas o de las personas que tengan control, influencia significativa o poder de mando y de los representantes comunes de las acciones que ha emitido la persona moral cada vez que se realice una modificación o incorporación, conforme a la ficha de trámite 295/CFF Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales, contenida en el Anexo 1-A.

Asimismo, para los efectos del artículo 19 del CFF, los contribuyentes podrán incorporar o actualizar la información de sus representantes legales para efectos fiscales cuando se requiera, de conformidad con la ficha de trámite 295/CFF Solicitud de modificación o incorporación

de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales, contenida en el Anexo 1-A.

La emisión de los comprobantes por operaciones con público en general (CFDI Global) de personas físicas que tributan en RIF y RESICO no se elaborarán por el aplicativo "Mis cuentas" según modificación a la regla 2.7.1.21.

Cancelación de CFDI Global. Regla 3.13.33. Cancelación de CFDI global del Régimen Simplificado de Confianza. Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto párrafo del CFF y 113-G, fracción V, segundo párrafo de la Ley del ISR, los contribuyentes que tributan en el Régimen Simplificado de Confianza podrán cancelar los CFDI globales que emitan, a más tardar en el mes en el cual se deba presentar la declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se expidió el citado comprobante.

Contribuyentes personas físicas RESICO tienen dos meses para habilitar su buzón tributario y tener activa su e firma una vez que hayan optado por tributar en este; nuevas reglas 3.13.36. y 3.13.37.

Se mantiene la facilidad del uso del aplicativo "Mis Cuentas" para emitir CFDI. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los contribuyentes personas físicas que tributen en términos del Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del ISR, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021 y que de conformidad con lo establecido en las reglas 2.7.1.21. y 2.7.5.5. De la RMF para 2021, hayan expedido CFDI a través del aplicativo Mis cuentas, en los ejercicios 2021, 2022 o 2023, podrán continuar expidiendo sus CFDI en Factura fácil y Mi nómina, durante el periodo

comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, haciendo uso de la facilidad de sellar el CFDI sin la necesidad de contar con el certificado de e firma o de un CSD. Abandono del RESICO. ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO. Para los efectos del artículo 214 de la Ley del ISR, los contribuyentes que dejen de tributar en el Régimen Simplificado de Confianza de Personas Morales, deberán presentar a más tardar el 31 de enero de 2024, el Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con la ficha de trámite 71/CFF del Anexo 1-A, o bien, a través de la presentación un caso de Servicio o solicitudes, desde Mi Portal, a través del Portal del SAT, eligiendo el trámite AVISO_RSC_RGL_PM, a fin de cumplir con sus obligaciones de acuerdo al régimen que le corresponda.

Tratándose de contribuyentes que a partir del 1 de enero de 2024 deban cumplir con sus obligaciones fiscales conforme a lo establecido en el Título VII, Capítulo XII de la citada Ley del ISR, deberán presentar a más tardar el 31 de enero de 2024, el Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, de conformidad con la ficha de trámite 71/CFF del Anexo 1-A, o bien, a través de la presentación de un caso de Servicio o solicitudes, desde Mi Portal, a través del Portal del SAT, eligiendo el trámite AVISO_RSC_PM. Para la presentación del aviso a que se refieren los párrafos anteriores mediante un caso de Servicio o solicitudes, desde Mi Portal, a través del Portal del SAT, los contribuyentes deberán cumplir con lo siguiente:

- Escrito libre en el que señalen bajo protesta de decir verdad, el tipo de ingreso, actividad económica, si el total de sus ingresos provienen de actividades de agricultura, ganadería, silvicultura o pesca, y en su caso manifiesten si tendrán

trabajadores y el régimen fiscal en el que tributarán.

- Manifestación bajo protesta de decir verdad, si uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participan en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 la Ley del ISR, y si sus ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior excedieron o no de la cantidad de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente.
- Capturar la información del Simulador del cuestionario de actividades económicas y obligaciones fiscales del Portal de SAT, disponible en el apartado de Trámites del RFC, debiendo tomar las capturas de pantalla de todo el proceso y adjuntarlas en un documento al mismo caso de Servicio o solicitudes.
- Toda la documentación que sea presentada por el contribuyente deberá encontrarse debidamente firmada al calce o al margen en formato .pdf comprimido en .zip, además de presentarse acompañada de la identificación oficial del representante legal de la persona moral, pudiendo ser cualquiera de las señaladas en el Apartado I. Definiciones; punto 1.2. Identificaciones oficiales, comprobantes de domicilio y poderes, inciso del Anexo 1-A.
- En caso de ser procedente la actualización al régimen fiscal solicitado, conforme a lo señalado en el acuse de repuesta al caso de Solicitud o servicios, los contribuyentes tendrán que actualizar dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del citado acuse, sus actividades económicas en términos de la ficha de trámite 71/CFF Aviso

de actualización de actividades económicas y obligaciones, contenida en el Anexo 1-A.

Las reglas de carácter general representan guías de procedimiento y de interpretación de las disposiciones fiscales, por lo que es importante no solo conocer la publicación inicial de cada año, sino estar atentos a las publicaciones anticipadas de las modificaciones de la miscelánea en la página del SAT, así como, a las modificaciones publicadas en el DOF.

CONVOCATORIA MAESTRO DISTINGUIDO



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

REGION NOROESTE

Como un estímulo a la labor profesional docente en el área de la contaduría pública de nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (INCP), convoca al certamen de

PROFESOR DISTINGUIDO 2023

El título de profesor distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional, productividad académica y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública, por

lo que se invita a los colegios afiliados a participar en la selección bajo las siguientes

BASES:

- 1.- Los candidatos deben ser docentes de la carrera de Contador Público de una Institución educativa que se ubique en cualesquiera de las poblaciones que conforman el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.
- 2.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
 - a) Ser socio del Colegio de Contadores Públicos afiliado al INCP y participar activamente en el mismo.
 - b) Tener una Antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la docencia en la formación de Contadores Públicos.
 - c) Acreditar el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua de cuando menos 5 años anteriores
 - d) Haber acreditado el cumplimiento de otras actividades en apoyo a la docencia
- 3.- Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.

- 4.- Las fechas del concurso serán las siguientes:
 - a) Período de inscripción de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calla C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Son.): del 1º Diciembre 2023 al 31 de Marzo del 2024 en horas de oficina.

 - b) Plazo de notificación de ganador: 30 de Abril del año 2024.

 - c) Fecha de premiación: Durante la Convención Regional que deberá realizarse en el mes de Junio de 2024 en cualesquier población del Noroeste de la República Mexicana, en el acto que el INCP juzgue conveniente. (San Carlos, Sonora)
- 5.- La selección del ganador se hará por la junta de Honor del INCP
- 6.- El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
- 7.- La decisión del jurado será en base a la mayor puntuación lograda por alguno

de los candidatos de acuerdo a la tabla de puntuación (Anexo C) .

8.- Se premiará al primer lugar como sigue:

- a) Constancia de distinción que lo acreditará como profesor distinguido 2023 en el Noroeste
- b) El carnet de la Convención Regional del Noroeste del 2023 será gratuito y los gastos de viaje a la convención serán pagados por el colegio a que pertenezca o la Universidad que lo propuso.
- c).- Asistencia gratuita a la Jornada Fiscal, Jornada Gubernamental y Jornada de Seguridad Social que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualesquier ciudad de los Colegios

que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2024-2025.

9.- Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.

10.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:

a) Carta de apoyo al candidato propuesto firmada por el presidente del colegio de Contadores Públicos a que pertenezca.

b) Formulario para participar en el Certamen profesor distinguido indicando:


- Información General
- Actividades Docentes
- Estudios Posteriores a la Licenciatura
- Distinciones
- Actividades Colegiadas
- Asistencia a Convenciones
- Experiencia Profesional

c).- Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria, numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.

d).- Una fotografía reciente tamaño credencial a color.

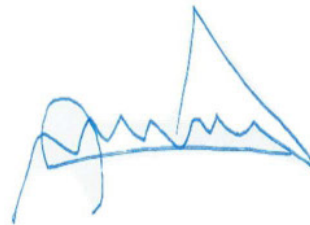
Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2023- 2024 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 21, 2023.



C. P. C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA

**Presidente del Instituto del Noroeste
de Contadores Públicos A.C.**



C.P.C. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ

**Vicepresidente de Relaciones y Difusión.
INCP**

CONVOCATORIA ALUMNO DISTINGUIDO



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

ZONA NOROESTE

Como un estímulo a la formación profesional de los estudiantes de la contaduría pública en nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (I. N. C. P.) convoca al certamen de

ESTUDIANTE DISTINGUIDO 2023

El título de Estudiante Distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al estudiante que haya sobresalido, por lo que se invita a los Colegios afiliados, a participar en la selección bajo las siguientes.

BASES:

- 1.- El objeto de esta convocatoria es apoyar y estimular la formación profesional de los estudiantes reconociendo su esfuerzo formativo disciplinario.
- 2.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
 - A) Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce

meses del año 2023.

- B).- Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
- C).- Tener por lo menos un promedio de 90.
- D).- Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio de Contadores Públicos de su localidad.

3.- Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.

4.- Las fechas del concurso serán las siguientes:

a) Período de inscripción de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calle C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle C. P. Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora., del 1° de Febrero al 31 de Mayo de 2024 en horas de oficina

b) Plazo de notificación de ganador: 15 de Junio de 2024.

c) Fecha de premiación: Durante la Convención Estudiantil que deberá realizarse dentro del año 2024 en cualquier población del Noroeste de la República Mexicana en el acto que el INCP juzgue conveniente. (Navojoa Sonora)

5.- La selección del ganador se hará por un jurado calificador que estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del INCP y por el Presidente de la Comisión de Premios

6.- El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.

7.- Se premiarán el primer lugar como sigue:

a).- Un diploma como constancia de su designación distinción que lo acreditará como Estudiante distinguido 2023.

b).- - El Carnet de la convención estudiantil será gratuito

c).- Habitación doble en el Hotel sede por todo el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

d).- Alimentación para el estudiante por el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

e).- Atención personalizada durante la convención Estudiantil.

Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualesquier ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2024-2025.

g).- La transportación ida y vuelta del estudiante y taxis para llegar a la convención, serán pagados por el colegio que propuso al estudiante

h).- Premio en especie que será entregado por el Comité organizador de la Convención Estudiantil del año 2024.

- 8.- Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.
- 9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
- a) Carta firmada por el presidente del Colegio de Contadores Públicos que apoye al candidato haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de ESTUDIANTE DISTINGUIDO de su localidad
 - b) Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato
 - c) Formulario para participar en el Certamen estudiante distinguido indicando:
 - Información General
 - Estudios realizados
 - Actividades Desempeñadas
 - Distinciones
 - Asistencia a Convenciones
 - Experiencia profesional.
 - d) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
 - e).- Una fotografía reciente digital

Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2023-2024 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

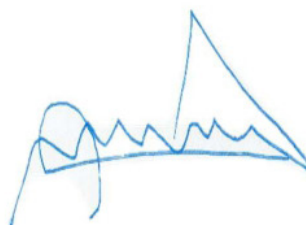
**INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS,
A. C. (INCP)**

Hermosillo, Sonora, Enero 20, 2024.



C. P. C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA

**Presidente del Instituto del Noroeste
de Contadores Públicos A.C.**



C.P.C. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ

**Vicepresidente de Relaciones y Difusión.
INCP**



XX JORNADA REGIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Retos de la Seguridad Social del siglo XXI

En dónde estamos y hacia dónde queremos ir



01 y 02 Febrero 2024

Hotel Real Inn, Mexicali

Salón Madrid

Costos:

Asociados: \$5,000.00

Público en general: \$5,500.00

Cuota temprana: \$4,000.00

(Pagando antes del 15 de diciembre 2023)

Las cuotas ya incluyen iva.



Inscripciones
aquí

📍 Hotel Sede  REAL INN

Habitación lujo sencilla: \$1,729.00

Habitación lujo doble: \$1,899.00

Desayuno incluido.

(Precio por noche. Incluye impuestos)

Clave de reservación en el Hotel
"Colegio de Contadores Públicos"

Datos Bancarios

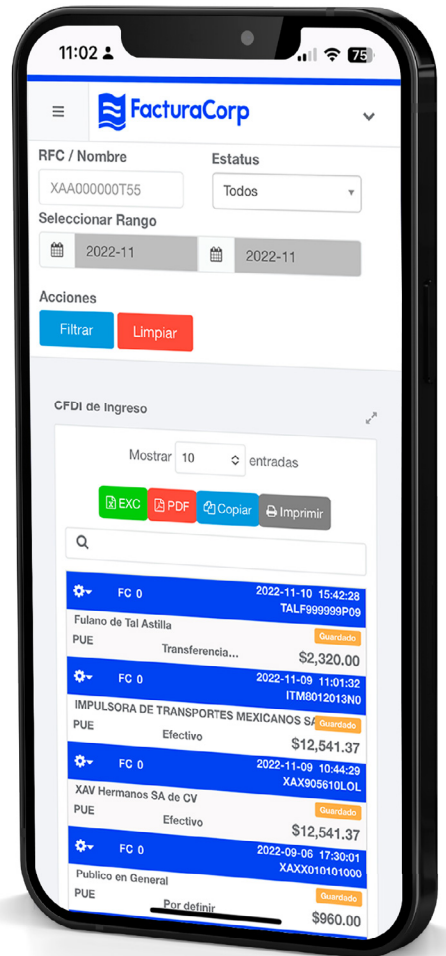
Cuenta BBVA: 0449987169

CLABE: 012020004499871694

Llámanos:
(686) 554-6245

e-mail:
repcionccpm@gmail.com

YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



CFDI Ingreso



CFDI Egreso



CFDI Nómina



CFDI Pago
















CFDI Traslado



CFDI Carta Porte

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  No Requiere Instalaciones
-  Diferentes plantillas PDF
-  Comparte tus CFDIs
-  Sin Rentas Mensuales
-  Reporte General de CFDIs
-  Pre Visualiza CFDIs
-  Planes de Tokens Prepago
-  Complemento Carta Porte
-  Multiempresas
-  Tokens sin Caducidad
-  Soporte Técnico Premium
-  Multiusuarios
-  Tokens Universales
-  Control de Clientes
-  Verificación CFDIs por SAT
-  Actualizaciones sin Costo
-  Catalogo Prod. y Servicios
-  Verificación CFDIs EFOS



facturacorp.com



@facturacorp



info@facturacorp.com



(668) 688 6464